



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-1297-O

Quito, D.M., 02 de abril de 2020

Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Señora Licenciada
Cinthy Rosario Puga Flores
Asesora de Alcaldía

Señor Ingeniero
Christian Fernando Acaro Vega
Asesor de Alcaldía

Señor
Alex Fernando Baquero Zamora
Asesor de Alcaldía

Señor Licenciado
Luis Oswaldo Morocho Ampudia
Director de Radios Metropolitanas

Señorita Magister
Karla Andrea Arguello Beltrán
Servidora Municipal 8

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Andrea Concepción Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-04-01	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-04-02	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-04-02	



quito
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

250
256
240



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes constantes en los memorandos Nros. (i) MIHC-DMRH-RRHH-2020-000, de 19 de junio de 2020; (ii) GADDMQ-DMGDA-2020-0105-M, de 23 de junio del 2020; (iii) GADDMQ-DMF-2020-0376-M, de 23 de junio del 2020; (iv) GADDMQ-DMA-2020-0252-M, de 23 de junio del 2020; (v) GADDMQ-DMSC-2020-0037-M, de 23 de junio del 2020; y, (vi) GADDMQ-DMGBI-2020-0157-M, de 24 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República (la «Constitución»), en el art. 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, principalmente, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 286 de la Constitución dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y, procurarán la estabilidad económica. En concordancia, el artículo 288 *ibidem*, determina que "[l]as compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** de conformidad con el art. 293 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados («GADs»), se someten a reglas fiscales y de endeudamiento interno análogas a las del Presupuesto General del Estado de acuerdo con la Ley;
- Que,** el art. 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar un buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. En ese sentido, los GADs observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación de acuerdo

OTIUK
ALCALDIA
GESTION DOCUMENTAL

QUITO

ALCALDIA
GESTION DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), en el art. 2, establece los lineamientos para la planificación del desarrollo y las finanzas públicas. En concordancia, el art. 72 *ibidem*, establece los objetivos específicos del Sistema Nacional de Finanzas Públicas;

Que, de acuerdo con los arts. 238 de la Constitución y 5 del COOTAD, los GADs gozan de autonomía política, administrativa y financiera. En relación, el art. 6 letra a) del COOTAD, establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña interferirá en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los GADs, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que los recursos públicos son: "[...] *todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*";

Que, mediante Ordenanza Metropolitana PMU Nro. 002-2019, de 5 de diciembre 2019, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») para el ejercicio económico 2020, con una proyección de ingresos que no incluía, evidentemente, el impacto en las finanzas municipales por la emergencia producida por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);

Que, por medio de resolución Nro. 0000044, de 29 de marzo de 2012, el Administrador General, creó el Comité de Liquidez del GAD D

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

Que, la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, e el (ii) con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Scanned by TapScanner

248
234
238



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;
- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

Que, la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/21 en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1008 de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos **QUITO** **GESTIÓN DOCUMENTAL** **ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.**

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;

Que, el art. 9 del COOTAD establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano;

Que, conforme los artículos 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, para el funcionamiento eficiente y eficaz del GAD DMQ y sus entidades adscritas, por las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19, es oportuno y conveniente establecer lineamientos de obligatorio cumplimiento para la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización del gasto y, programación de caja y fondos del GAD DMQ y sus entidades adscritas.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 254 de la Constitución, 9, 89, 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 47 del Código Orgánico Administrativo, y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESUELVE** emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, PROGRAMACIÓN DE CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y MONITOREO
DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD *247* *233*
237



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

**Capítulo I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - Esta resolución establece lineamientos de obligatorio cumplimiento relacionados con: (i) planificación y ejecución presupuestaria; (ii) restricción y optimización de gasto; y, (iii) programación de caja y disponibilidad de fondos del GAD DMQ y sus órganos adscritos, para enfrentar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ, particularmente: (i) entidades adscritas, con independencia de su nivel de autonomía; y, (ii) las personas jurídicas de Derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%).

Las máximas autoridades administrativas de las empresas públicas metropolitanas y entes con personalidad jurídica propia adscritos al GAD DMQ, emitirán disposiciones internas para adecuarse a los lineamientos establecidos en esta resolución, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- Responsabilidad. - Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución: (i) las máximas autoridades de los órganos, unidades administrativas y entidades adscritas del GAD DMQ; y, (ii) los servidores y funcionarios a cargo de las unidades administrativas, financieras y operativas a cuyo cargo se encuentren las actividades específicas derivadas de las disposiciones de esta resolución.

Capítulo II

LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 4.- Lineamientos para la planificación. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en su planificación presupuestaria los siguientes lineamientos:

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Scanned by TapScanner



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- (a) Ejercerán sus competencias, atribuciones y responsabilidades alineados al Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y Plan Metropolitano de Desarrollo;
- (b) Enfocarán y priorizarán la planificación interna en función de la atención debida y oportuna de las necesidades relacionadas con la crisis sanitaria y económica que afecta a la ciudad;
- (c) Determinarán la continuidad, revisión o reforma de todos los planes, programas y proyectos a su cargo sobre la base de su evaluación técnica, financiera y jurídica;
- (d) Informarán mensualmente a la Secretaría General de Planificación, el detalle de los planes, programas y proyectos que, una vez efectuada la evaluación a la que se refiere la letra precedente, deban mantenerse en ejecución;
- (e) Identificarán nuevos proyectos relacionados con la emergencia sanitaria para ser considerados en la próxima reforma del Plan Operativo Anual del GAD DMQ;
- (f) Priorizarán, en función de criterios de austeridad, restricciones derivadas del estado de excepción y los objetivos del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, la ejecución de las obras planificadas para el segundo semestre del ejercicio 2020. Esta priorización contará con la correspondiente justificación técnica, jurídica y económica;
- (g) Reprogramarán las actividades contempladas en los proyectos de inversión que no puedan ejecutarse debido a la emergencia sanitaria y, en consecuencia, liberarán los recursos que resulten disponibles; y,
- (h) Propondrán los ajustes al Plan Operativo Anual del GAD DMQ que correspondan a la disponibilidad presupuestaria actual para contribuir a la atención de la emergencia sanitaria y económica.

Art. 5.- Supervisión de la planificación institucional. - La Secretaría General de Planificación coordinará con cada órgano, unidad y ente municipal sujeto al ámbito de esta resolución, la observancia de los lineamientos previstos en el art. 4 precedente, de conformidad con el Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Desarrollo y Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial.

Art. 6.- Excepciones. - El Alcalde Metropolitano podrá autorizar excepciones a los lineamientos de planificación presupuestaria que se justifique en el caso correspondiente de la Secretaría General de Planificación, en función de las circunstancias supervinientes derivadas de la pandemia del COVID-19.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

SECCIÓN II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 7.- Lineamientos para ejecución presupuestaria. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en su ejecución presupuestaria los siguientes lineamientos:

- (a) Anularán las certificaciones presupuestarias emitidas para procedimientos de contratación pública que no hayan sido insertadas en el portal de compras públicas y que no se encuentran con orden de compra en el semestre inmediato anterior;
- (b) Acatarán las reducciones presupuestarias que determine la Administración General, de manera directa o, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera;
- (c) Entregarán a la Dirección Metropolitana Financiera, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el avance de ejecución presupuestaria de los proyectos financiados, para justificar las transferencias de recursos financieros;
- (d) Requerirán la emisión de certificaciones presupuestarias, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable y en función de los criterios de disponibilidad de flujo de caja del GAD DMQ que aplicará la Dirección Metropolitana Financiera; y,
- (e) Implementarán obligatoriamente las directrices presupuestarias que emita la Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 8.- Supervisión de la ejecución presupuestaria. - La Administración General, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, coordinará con cada órgano, unidad y ente municipal sujeta al ámbito de esta resolución, la observancia de los lineamientos contenidos en esta sección.

Capítulo III

LINEAMIENTOS SOBRE RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN DOCUMENTAL

QUITO
ALCALDÍA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Art. 9.- Gestión del talento humano. – Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión del talento humano, los siguientes lineamientos:

(a) Se suspenden:

- i. Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes de talento humano en todos los niveles, salvo los excepcionalmente autorizados por el Alcalde Metropolitano;
- ii. La suscripción de nuevos contratos de servicios profesionales y técnicos especializados, excepto en el área de salud mientras dure la emergencia sanitaria; y,
- iii. Las autorizaciones de horas suplementarias y extraordinarias para los servidores que se hayan acogido a la modalidad de teletrabajo de acuerdo al régimen jurídico aplicable.

(b) Se prohíben:

- i. Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario o involucre recursos financieros adicionales para el incremento de remuneraciones o beneficios;
- ii. Las comisiones de servicio con remuneración a entidades externas al GAD DMQ, exceptuando las autorizadas por el Alcalde Metropolitano, previo informe técnico, jurídico y financiero del órgano o unidad promotora. Para las comisiones de servicios a eventos internacionales se contará además con el informe de pertinencia de la Dirección de Relaciones Internacionales;
- iii. Movimientos de personal que generen incremento en la masa salarial, con excepción de encargos, subrogaciones y partidas de concursos de méritos y oposición planificados, según corresponda de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- iv. Asignaciones de recursos adicionales al presupuesto codificado del GAD DMQ o de la entidad adscrita en las partidas que financian contratos ocasionales, nombramientos provisionales y contratos de servicios profesionales o técnicos especializados.

(c) Organizarán y optimizarán las actividades y funciones del personal a su

cargo de conformidad con los perfiles, metas y objetivos institucionales.

En casos de desvinculaciones de servidores o en otros casos,

las actividades serán asumidas preferentemente por otros servidores de la

QUITO
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Scanned by TapScanner



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

funcionarios del mismo u otro órgano o unidad administrativa con la finalidad de evitar contrataciones externas y generar ahorro para la Municipalidad;

- (d) Optimizarán las partidas que se encuentren vacantes y financiadas que no hayan sido utilizadas durante el ejercicio fiscal en curso, incluyendo las del nivel jerárquico superior. Únicamente con autorización del Alcalde Metropolitano, previo la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes, se podrán utilizar estas partidas. En todo caso, se preferirá su ocupación por parte de los servidores de carrera que cumplan con el perfil y experiencia requeridas;
- (e) Continuarán los concursos de méritos y oposición programados de conformidad con el régimen jurídico aplicable, siempre que se cuente con el informe técnico, legal y financiero favorable por parte de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y Dirección Metropolitana Financiera; y,
- (f) Los contratos de servicios ocasionales bajo proyectos de inversión, podrán reemplazarse en caso de cesaciones, sin incremento alguno en los presupuestos establecidos.

Se exceptúan de las disposiciones de este artículo las áreas de salud, educación y seguridad del GAD DMQ mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud Pública.

**SECCIÓN II
VIAJES AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS**

Art. 10.- Limitación de viajes al exterior e interior del país. - Los viajes oficiales a eventos fuera de la ciudad a los que hubiesen sido convocados o invitados funcionarios o servidores municipales, se autorizarán exclusivamente, cuando sean financiados integralmente con recursos externos.

Para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración a eventos a desarrollarse en exterior del país que no involucren erogación de recursos municipales de ningún tipo, se contará con el informe de la Dirección de Relaciones Internacionales.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Scanned by TapScanner



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Los viajes a nivel nacional serán autorizados por la máxima autoridad del órgano o unidad a la cual pertenezca el servidor o funcionario; y, siempre que no involucren gastos en transporte, estadía o alimentación para la Municipalidad.

Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los viajes oficiales autorizados por el Alcalde Metropolitano, previo la emisión de informes técnico, jurídico y económico del órgano o unidad requirente.

**SECCIÓN III
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 11.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la adquisición de bienes, obras o servicios, los siguientes lineamientos:

- (a) Determinarán, previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica y económica;
- (b) Limitarán el pago de anticipos, los que serán justificados y sustentados por los informes: técnico, legal y económico, y de conformidad con los porcentajes mínimos determinados en el régimen jurídico aplicable;
- (c) Requerirán la participación, desde el inicio de la fase preparatoria, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se requerirá la asesoría a la unidad de Auditoría Interna, en los casos que consideren pertinentes;
- (d) Priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- (e) Implementarán como política pública municipal de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el uso obligatorio del catálogo electrónico y procedimientos para aprovechar economías de escala, en los casos en que sea pertinente; y,
- (f) Prohíbanse las contrataciones de consultorías, excepto aquellas autorizadas por el Alcalde Metropolitano, cuando la Secretaría de Gestión al que corresponda el órgano o unidad administrativa, conjuntamente

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

con la Secretaría General de Planificación, presenten los informes técnicos y económicos que justifiquen la contratación.

Art. 12.- Optimización de servicios. - La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Administrativa, coordinará con todos los órganos y entes municipales sujetos al ámbito de aplicación de esta resolución, la optimización de la contratación de servicios relacionados con (i) limpieza; (ii) seguridad y vigilancia privada; (iii) transporte; y, (iv) demás que se estimen necesarios. Se procurará el uso de mecanismos de contratación que permitan el aprovechamiento de economías de escala para la generación de ahorros en beneficio de la Municipalidad.

**SECCIÓN IV
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS**

Art. 13.- Vehículos, maquinaria y gasto de mantenimiento. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión, uso y mantenimiento de vehículos, los siguientes lineamientos:

- (a) Racionalizarán el uso del parque automotor y su mantenimiento de acuerdo con las disposiciones que para el efecto emita la Dirección Metropolitana Administrativa;
- (b) Promoverán acuerdos para la distribución y utilización adecuada del parque automotor existente, en aplicación del principio de colaboración entre las administraciones públicas;
- (c) Buscarán egresar y dar de baja de acuerdo al régimen jurídico aplicable, los bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios;
- (d) De conformidad con el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, los vehículos se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales; y,
- (e) Se prohíbe la adquisición de nuevos vehículos.

Art. 14.- Compra y arrendamiento de bienes inmuebles. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en la adquisición, arrendamiento, remodelación y adecuaciones, los siguientes lineamientos:

- (a) Se prohíbe:
La compra de bienes inmuebles; y,

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Scanned by TapScanner



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- ii. La celebración de contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario de bienes inmuebles. Se excluye de esta prohibición a aquellos casos autorizados por el Alcalde Metropolitano, previa emisión de los informes: técnico, jurídico y económico que determinen la necesidad ineludible de arrendar un bien inmueble.
- (b) Se efectuará la reubicación de los órganos y entidades que sean arrendatarios de bienes inmuebles en bienes de propiedad institucional salvo en aquellos casos en los que, previo informe financiero pormenorizado, se determine la inconveniencia en razón de los costos de mudanza, reparación, readecuación e implementación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la dependencia. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles socializará el catastro de bienes de propiedad institucional y coordinará con las entidades o unidades requirentes su reubicación con los medios de propiedad del GAD DMQ.

Art. 15.- Venta de inmuebles de propiedad municipal. - En el plazo de 3 meses contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en coordinación con las Administraciones Zonales, presentará a la Administración General un catastro de bienes inmuebles municipales que, previo el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, serán puestos anualmente a la venta, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Art. 16.- Erogación o asignación por convenios de cooperación. - Prohíbese la celebración de convenios de cooperación que involucren erogación de recursos públicos municipales. Se exceptúan (i) los autorizados expresamente por el Alcalde y Concejo Metropolitano, previa justificación técnica, jurídica y económica del órgano o unidad requirente; y, (ii) los efectuados por la Secretaría de Salud mientras dure la emergencia sanitaria.

Art. 17.- Negociación y análisis de convenios de cooperación. - Los órganos y entes municipales sujetos al ámbito de esta resolución, desarrollarán procesos de negociación a la baja y de forma permanente de los convenios de cooperación en los que se haya estipulado la realización de aportes o asignaciones de recursos no reembolsables con: otros niveles de gobierno, entidades públicas, entes del sector privado, y organismos internacionales.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
ESTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

Quito
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

Art. 18.- Restricciones presupuestarias. – A partir del 1 de agosto de 2020, los órganos, unidades y entes sujetos al ámbito de aplicación de esta resolución, restringirán los gastos en los rubros que se incluyan en la circular que, para el efecto, emitirá la Administración General en coordinación con la Secretaría General de Planificación.

**CAPÍTULO IV
PROGRAMACIÓN DE CAJA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

Art. 19.- Manejo responsable de la liquidez y disponibilidad de caja. - El Comité de Liquidez será el responsable de optimizar la gestión de caja y priorizar los pagos de conformidad a la liquidez del GAD DMQ, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

Las actuaciones del Comité de Liquidez se informarán mensualmente al Administrador General, o en cualquier tiempo cuando la relevancia de las circunstancias lo amerite.

Art. 20.- Procedimiento para pagos conforme liquidez y disponibilidad de caja. - Los órganos y entidades sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán, en las transferencias que se deban efectuar de pagos a acreedores y a beneficiarios, los siguientes lineamientos:

- (a) El Contador General Metropolitano remitirá de forma semanal al Comité de Liquidez, el detalle de los pagos requeridos por las unidades, órganos y dependencias administrativas correspondientes, cuya revisión de pertinencia de pago se encuentre en control previo, a efectos de determinar previa evaluación: la urgencia, procedencia y prelación o prioridad de pagos;
- (b) Las unidades y entes desconcentrados, por medio de los responsables del área financiera, realizarán un análisis y evaluación de la urgencia, procedencia, prelación y prioridad de pagos que se requieran. A tal efecto, comunicarán a la Tesorera Metropolitana el último día hábil de cada semana los desembolsos planificados para la siguiente semana calendario, a efectos de evaluar la disponibilidad de caja.
- (c) La Tesorera Metropolitana remitirá semanalmente al Comité de Liquidez el detalle de los pagos solicitados por todas las unidades o dependencias.

RECEIVED
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FINANZAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

desconcentrados, a efectos de determinar, previa evaluación, la urgencia, procedencia, prelación o prioridad de pagos;

- (d) La Tesorera Metropolitana informará semanalmente al Comité de Liquidez el flujo de liquidez de las cuentas del GAD DMQ, a efectos de que adopte de las decisiones que corresponda de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- (e) El Comité de Liquidez se reunirá cuando se requiera, a efectos de (i) analizar la liquidez del GAD DMQ, (ii) priorizar los pagos y, (iii) emitir lineamientos de caja.

Art. 21.- Transferencias a entidades adscritas. - Las transferencias de recursos financieros a empresas públicas metropolitanas, fundaciones, institutos, entes adscritos y demás entidades municipales, se efectuarán con base en el análisis de flujo de caja. En ese sentido, para los desembolsos, se remitirá el estado de avance presupuestario a la Dirección Metropolitana Financiera.

Disposición General. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Administración General en coordinación con las Secretarías, Direcciones y demás órganos y unidades a quienes compete la ejecución de las actividades a las que se refieren las disposiciones de esta resolución.

El incumplimiento de esta resolución será sancionado conforme el régimen jurídico aplicable.

Disposiciones Transitorias:

Disposición Transitoria Primera. - Los órganos, unidades y entidades sujetos al ámbito de esta resolución, hasta el 31 de julio del 2020:

- (a) Informarán a la Secretaría General de Planificación el detalle de los planes, programas y proyectos que a su criterio deben continuar, previa justificación técnica, jurídica y económica; y,
- (b) Anularán las certificaciones presupuestarias emitidas que a la fecha no hayan sido comprometidas, mediante el procedimiento o instrumento jurídico correspondiente.

Disposición Transitoria Segunda. - Los órganos, unidades y entidades sujetos al ámbito de esta resolución, hasta el 7 de agosto del 2020:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

- (a) Reducirán inmediatamente el veinte y cinco por ciento (25%) de los presupuestos codificados, y remitirán toda la información relacionada a la Dirección Metropolitana Financiera y Secretaría General de Planificación, con el detalle del programa, proyecto, partida presupuestaria y fuente de financiamiento. La reducción no incluye espacios presupuestarios correspondientes a remuneraciones y otros rubros determinados en el régimen jurídico aplicable.
- (b) Realizarán la revisión y negociación a la baja de acuerdo al régimen jurídico aplicable de los contratos relacionados con: (i) limpieza; (ii) seguridad y vigilancia privada; (iii) transporte; y, (iv) demás que se estime necesario. Para el efecto coordinarán con la Dirección Metropolitana Administrativa;
- (c) Terminarán los convenios suscritos en los que se haya estipulado la realización de aportes o asignaciones de recursos no reembolsables con: (i) otros niveles del gobierno y demás entidades públicas; (ii) sector privado; y, (iii) organismos internacionales. En los casos que se considere indispensable su continuidad, en razón de los actos de simple administración que se emitan para el efecto, se analizará la necesidad de su mantenimiento durante el segundo semestre de este año, previa renegociación, en lo que sea factible, de las cuotas respectivas; y,
- (d) Eliminarán de sus presupuestos, inclusive de los participativos, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, las obras que: (i) no se encuentren en el portal de compras públicas; (ii) no cuentan con estudios definitivos y actualizados, (iii) cuyos estudios están en proceso y, (iv) se refieran a liberación de recursos. En lo pertinente reprogramarán estas obras para el ejercicio económico 2021.

Hasta la fecha indicada informarán al Administrador General, todas las acciones efectuadas para el cumplimiento de esta disposición.

Disposición Transitoria Tercera. - Las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, remitirán las resoluciones de restricciones de gasto y lineamientos de ejecución presupuestaria a la Secretaría General de Planificación y Administración General para su conocimiento y coordinación en el término máximo de 10 días contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Disposición Transitoria Cuarta. - En el término 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, los funcionarios...



ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

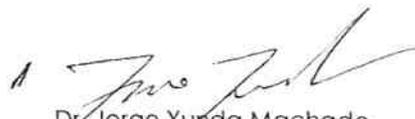
Disposición Transitoria Séptima.- La Administración General en el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, por medio de los equipos técnicos y jurídicos que considere necesarios, realizará una evaluación del impacto de las medidas y directrices de austeridad en las finanzas municipales que se proponen en la presente resolución. Los resultados de esta evaluación permitirán identificar el cumplimiento de las disposiciones y las acciones y omisiones para la adopción de las medidas prevista en el régimen jurídico aplicable.

Disposición Transitoria Octava.- La reubicación de órganos y entidades arrendatarias de bienes inmuebles en bienes de propiedad institucional, en lo que corresponda, se efectuará hasta el 31 de diciembre de 2020.

Disposición Derogatoria.- Deróguense las resoluciones Nros. A-018, de 30 de agosto del 2019, A-033, de 27 de diciembre de 2019, y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano, Quito al 16 de julio de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 049

municipales que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos que atribuyan responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión y certificación, obtendrán firma electrónica como herramienta obligatoria para la simplificación de trámites.

La implementación de la firma electrónica en el sistema de trámites y gestión documental estará a cargo de las Direcciones Metropolitanas de Informática y Gestión Documental y Archivo.

Disposición Transitoria Quinta.- En el término de 45 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, todas las entidades municipales y dependencias que sean arrendatarias de bienes inmuebles, renegociarán la disminución de los cánones o pensiones de arrendamiento de conformidad con el régimen jurídico aplicable, hasta que se trasladen definitivamente a un inmueble de propiedad del GAD DMQ.

Disposición Transitoria Sexta.- El Secretario General de Planificación o su delegado, en el próximo directorio de las empresas públicas metropolitanas, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia requerirá a la Gerencia General:

- (a) El inicio del proceso de homologación de las remuneraciones de los funcionarios y servidores, incluidos los del nivel jerárquico superior, a la escala de remuneraciones del GAD DMQ;
- (b) La elaboración de un plan para su autonomía y sostenibilidad financiera; y,
- (c) La aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 76, de 11 de septiembre del 2017, y el Acuerdo Ministerial MDT-160, publicado en el Registro Oficial Nro. 113, de 6 de noviembre del 2017, en especial, los procesos generadores de valor agregado o sustantivo y procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos. A tal efecto, adoptarán las resoluciones que correspondan de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

En el término de 20 días contados a partir de la emisión de esta resolución se informará a la Administración General y Secretaría General de Planificación, el avance de los requerimientos de esta disposición.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.


FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

(«LOTTISV»), les otorga la competencia, respectivamente, para «planificar, construir y mantener la vialidad urbana» y, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

- Que,** entre otros, dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, en relación con la competencia de «rectoría», el art. IV.2.13 del Código Municipal, prevé que «la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros», corresponde a la Secretaría de Movilidad del GAD DMQ, «en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito». Es decir, el Alcalde Metropolitano ejerce la supervisión de la determinación de políticas aplicables al Sistema de Transporte en el GAD DMQ;
- Que,** de conformidad con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD») y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»);
- Que,** el art. 90, letras l y t, del COOTAD prevé entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano las potestades de «designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución»; y, delegar atribuciones y deberes a distintos funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias, entre ellos, al Vicealcalde;
- Que,** el art. 92, letra b, del COOTAD prevé entre las atribuciones del Vicealcalde Metropolitano «el cumplimiento de las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa metropolitano»;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo (el «COA») dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

220
230



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** de conformidad con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el art. 266 de la Constitución otorga a los gobiernos de los distritos metropolitanos las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En particular, el art. 264, numerales 3 y 6, de la Constitución les confiere competencia exclusiva para «planificar, construir y mantener la vialidad urbana» y, «planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal».
- Que,** en concordancia, como competencia exclusiva de los GAD municipales y metropolitanos, los arts. 55, letras c y f, 84, letra q, y 127 y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

Que, según el art. 67 del COA, el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del COA la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 68 y 69 del COA, 90, letras a) y f), del COOTAD y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Vicealcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, todas las atribuciones y competencias que corresponden al Alcalde Metropolitano, en su calidad de máxima autoridad administrativa y primera del ejecutivo del GAD DMQ, en las materias y asuntos relacionados con la vialidad urbana y, el tránsito y transporte terrestre, previstas en el art. 264, números 3 y 6, de la Constitución y desarrolladas en el COOTAD, la LOTTSV y el Código Municipal. En particular, las atribuciones delegadas comprenden, pero no se limitan, a las siguientes:

(a) La supervisión de la determinación de políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros en el GAD DMQ y, en general, en materia de tránsito y transporte terrestre, según lo dispuesto en los arts. 55, letras c y f, 84, letra q, y 130, del COOTAD, y 30.4 de la LOTTSV y, IV.2.13 del Código Municipal;

(b) Supervisar, controlar y ejercer todas las competencias inherentes al alcalde metropolitano a fin de que las empresas públicas del sector movilidad y transporte terrestre, en ejercicio de sus competencias de gestión, actúen en coordinación con el GAD DMQ y se sometan a los

AL

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA
MAYOR RESPONSABILIDAD

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

239228 229



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A - 074

instrumentos de planificación aplicables, según lo previsto en el Art. 1.2.72 del Código Municipal; y,

- (c) La designación de delegados para órganos y dependencias del GAD DMQ u otros niveles de gobierno en que corresponda intervenir al GAD DMQ, en las materias o asuntos que se relacionen con la vialidad, el tránsito y el transporte terrestre, de conformidad con lo previsto en el art. 90, letra l, del COOTAD.

Las atribuciones y competencias delegadas en este artículo tendrán el alcance necesario para el cumplimiento de las funciones cuyo ejercicio conllevan, según lo previsto en el art. 67 del COA.

Disposición General.- Esta Resolución entrará en rigor a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2020.

Dr. Jorge Yunda Machado

AL

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0557-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

Asunto: Excusa para presidir Comisión de Mesa.

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en virtud de haberse presentado un pedido de remoción a mi autoridad, que ha sido notificado mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1468-O de fecha 22 de abril de 2021, por la Secretaria General de Concejo (E), ante ustedes expongo:

Atendiendo a la garantía establecida en el artículo 66, número 29, letra d) de la Constitución de la República del Ecuador y, de los derechos consagrados en el artículo 76 número 1 y número 7, letra c) ibídem; de lo prescrito en los artículos 335 y 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, al artículo I.1.46 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; me permito informar que presento mi excusa formal del proceso que desarrollará la Comisión de Mesa y con el que se tramitará, en estricto derecho, el pedido ciudadano mencionado ut supra.

Por lo expuesto, en atención del régimen jurídico aplicable, se servirán convocar a la sesión de Comisión de Mesa en la cual se tramitará el pedido de remoción como Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

quito
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

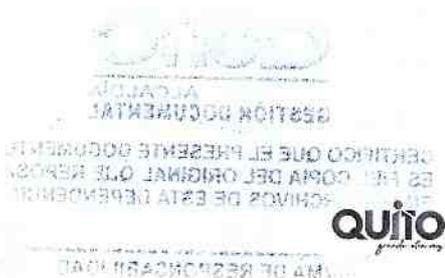
Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0557-OF

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jaime Ricardo Leon Velez	jrlv	AM-AA	2021-04-22	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2021-04-22	



Documento Firmado
electrónicamente por
JORGE HOMERO
YUNDA MACHADO

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD





Fecha: _____ Hora: 10:14
Nº. Hojas: 2
Recibido por: [Signature]



Señor Doctor
Santiago Guarderas
VICEALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL D. M. DE QUITO
En su Despacho. -

Señora Abogada
Damaris Ortíz
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL D. M. DE QUITO
En su Despacho. -

De mi consideración:

Dr. Marcelo Hallo A., Representante de la Plataforma Cívica QUITO UNIDO, en mi calidad de Denunciante dentro del Proceso de Remoción en contra del Señor Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, comparezco con la siguiente acción:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El hecho de no haber dado cumplimiento la Secretaría General del Concejo, al procedimiento y tiempos establecidos en los Artículos 335 y 336 del COOTAD, inobservando además la Constitución de la República del Ecuador en lo referente al Debido Proceso determinado en su Artículo 76; respecto al Derecho a la Seguridad Jurídica consagrado en su Artículo 82 y en cuanto al Principio de Legalidad enunciado en su Artículo 226, provocaría que; aunque el Concejo Metropolitano resolviera la Remoción del Burgo Maestro, el Tribunal Contencioso Electoral en ejercicio de sus funciones y atribuciones, sobre la base de la Ley y la Jurisprudencia, restituyera al Alcalde su Cargo, por haberse viciado el presente Proceso.

**II
DESISTIMIENTO**

Por lo expuesto en el acápite anterior y para evitar caer en triquiñuelas jurídicas que burlen los Derechos de la Ciudadanía, presento formalmente el Desistimiento a la Denuncia presentada con fecha 29 de marzo del año en curso y solicito la devolución del expediente.

**III
DECLARACIÓN Y NOTIFICACIONES**

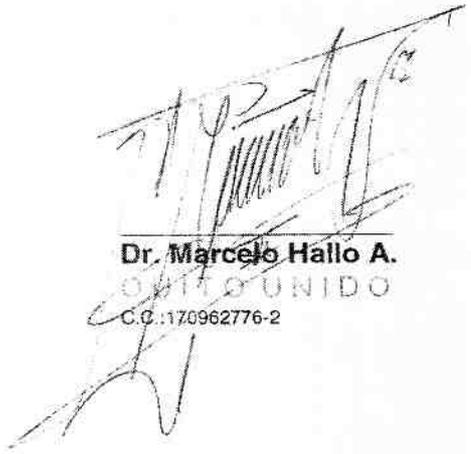
Notificaciones que me correspondan, las recibiré por SITRA y en los Casilleros Electrónicos: Consultores.Juridicos.Asoc@gmail.com y/o Revocatoria.Yunda@gmail.com

QUITO
ALCALDE
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

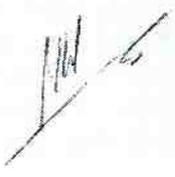
FIRMA DE RESPONSABILIDAD [Signature]

Amparado en la Constitución y las Leyes que rigen estos Procesos, me reservo el derecho de presentar nueva Denuncia y solicitar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación y acreditación de una Veeduría Ciudadana para supervisar el nuevo Proceso.

Suscribo la presente, por mis propios derechos.



Dr. Marcelo Hallo A.
QUITO UNIDO
C.C. 170962776-2



ALCALDIA
GESTION DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

quito
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.


FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

eli

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1046-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Asunto: ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente remito el proyecto de ordenanza denominado ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, para que sea tratado por las comisiones de uso de suelo y propiedad y espacio público. En consecuencia, sírvase dar inicio al procedimiento parlamentario correspondiente.

Adjunto remito los informes de sustento presentados por las Secretarías de Salud, Seguridad, Movilidad y Desarrollo Productivo, y por las Agencias Metropolitanas de Tránsito y Control.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1046-OF

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Anexos:

- amt informe post estado de emergencia covid19_2_09_2020_vf-signed.pdf
- GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O.pdf
- GADDMQ-AMT-2020-0491-C.pdf
- GADDMQ-SDPC-2020-0475-O.pdf
- GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF.pdf
- GADDMQ-SS-2020-1626-OF.pdf
- informe tÉcnico de medidas frente al vencimiento del estado de excepción.pdf
- it-sm-dmppm-112 informe para alcaldía -3 condiciones-3-sept-2020.pdf
- propuesta de medidas post estado de excepción_vf(1).pdf
- resumen ejecutivo de indicadores.pdf
- SM-2020-1967.pdf
- VFProyecto Ordenanza - Ratificaci3n y Habilitaci3n - 10082020 (3).doc
- Resoluci3n 060 y Anexos.pdf

Acci3n	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza Marí Fuentes Flores	pmff	AM	2020-09-10	
Elaborado por: Carlos Alberto Varela Arias	cv	AM-AA	2020-09-10	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2020-09-10	



**ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.**

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

INFORME POST ESTADO DE EMERGENCIA

1.- OBJETIVO:

Mediante el presente informe se da contestación al requerimiento realizado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-1002-OF, de 01 de septiembre de 2020, en el que solicita al Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial un informe conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

2.- DESARROLLO:

2.1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

Determinación Sucinta del Asunto:

La situación actual de la pandemia y la consecuente crisis económica que se ha presentado nos plantean un falso dilema entre mantener las medidas de restricción – vehicular u otras- y generar las condiciones necesarias para una reactivación económica en la ciudad. Al respecto, se debe señalar que, tras el paso al semáforo amarillo en la ciudad de Quito, el contagio de COVID-19 se volvió comunitario. En términos prácticos esto implica que, en gran porcentaje, a partir del fin del estado de emergencia, la ciudadanía es la principal responsable de tomar las medidas de seguridad para evitar el contagio. En otras palabras, se pueden relajar medidas de restricción dentro de un rango de control aceptable y progresivo que permitan la reactivación económica, principal preocupación de los quiteños en los actuales momentos. Para esto, se sugiere tomar medidas de tipo “simbólico” que generen la percepción de que la Municipalidad sigue controlando la transmisión de la enfermedad, sin que dichas medidas tengan un impacto económico mayor, por ejemplo: Restringir actividades de ocio y diversión (cines, gimnasios, teatros) pero liberar las medidas de restricción en el ámbito productivo, laboral, de servicios, entre otros que tienen más peso en la economía de la ciudad. De esta forma se puede salvar la economía y mantener la percepción de control de la enfermedad.

Quito

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Fundamento:

La ciudad de Quito, siendo la capital del Ecuador ha experimentado un crecimiento acelerado en extensión y población, por ende, el parque automotor se ha incrementado y la capacidad vial se veía saturada en horarios pico del día antes de la pandemia.

Con fecha 16 de marzo del 2020 se decreta emergencia sanitaria nacional por lo que las condiciones de movilidad cambiaron drásticamente para mitigar el contagio de la enfermedad COVID-19 y en consecuencia la movilidad de la ciudad de Quito cambia.

La ciudad de Quito debe redefinir la concepción de la movilidad, en función de garantizar la misma a todos los ciudadanos. Según los datos de la Agencia Metropolitana de Tránsito se matricularon 474.209 vehículos a la fecha, de los cuales se tienen 383.976 vehículos livianos; según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el último censo poblacional (INEC, 2010), la ciudad de Quito tiene 2.8 millones de habitantes, y, el índice de ocupación, según (Secretaría de Movilidad, 2014) es de 1.34 personas por auto, es por ello que alrededor del 18.4% de la población de Quito se transporta en vehículo liviano, y el 81.6% aproximadamente, se traslada en transporte público, comercial, bicicleta y caminata.

Ilustración 1: Datos de Análisis



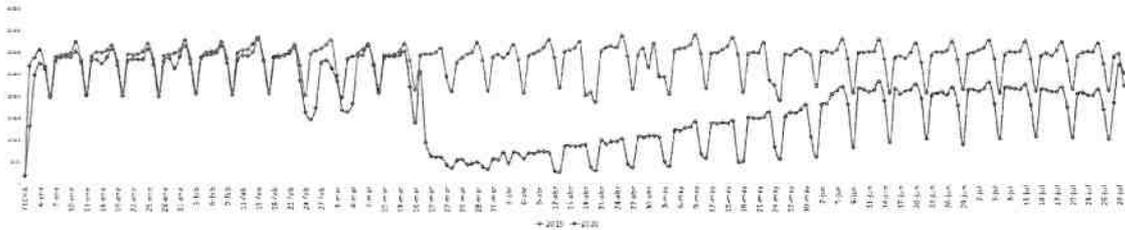
Las restricciones de movilidad en la ciudad han determinado un decremento de flujos vehiculares, lo que ha facilitado implementar medidas acertadas como la implementación de ciclovías para garantizar la movilidad a los ciudadanos, ya no pueden usar el transporte público por las restricciones de aforo del 50% y ahora del 75% de su capacidad máxima.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

El siguiente gráfico muestra un análisis de flujos vehiculares en intersecciones de alta afluencia en un comparativo entre el 2019 y 2020:

Gráfico 1: Flujos vehiculares - Comparativo 2019 vs 2020



Tras la declaratoria de emergencia nacional, se obtuvo una disminución del 78,69% de flujos vehiculares en intersecciones de alta afluencia, comparando el año 2019 con el 2020; a finales del mes de julio se observa una disminución de 33,21%, llegando cada vez más cerca de una condición de normalidad con respecto del 2019, es por ello que actualmente podemos evidenciar en horas pico congestión vehicular en intersecciones como:

Gráfico 2: Intersecciones de alta afluencia vehicular sentido Sur -Norte – Mes de Julio

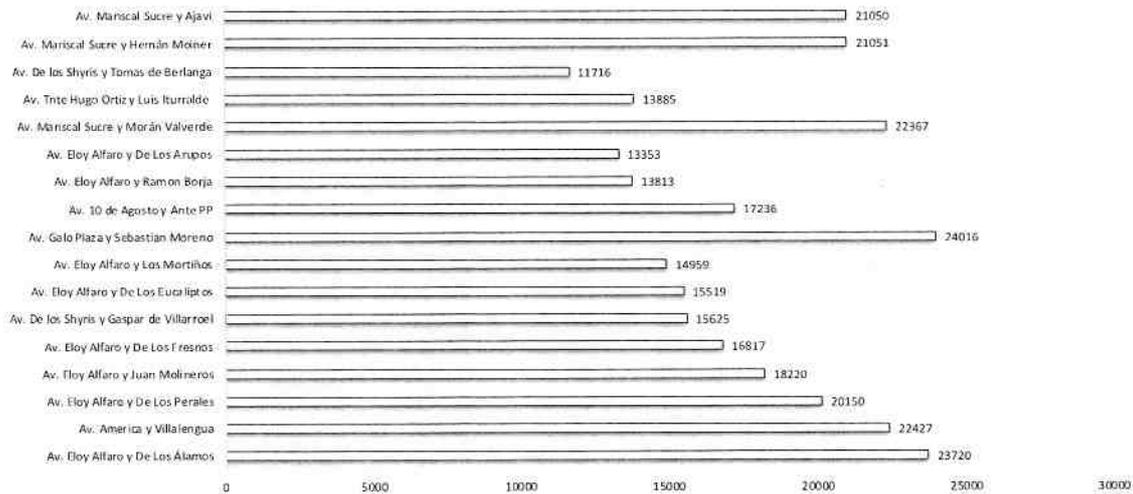


Gráfico 3 Intersecciones de alta afluencia vehicular sentido Norte -Sur – Mes de Julio

El Telégrafo E7-58 y El Porvenir - PBX: 395 2300 - www.amt.gov.ec

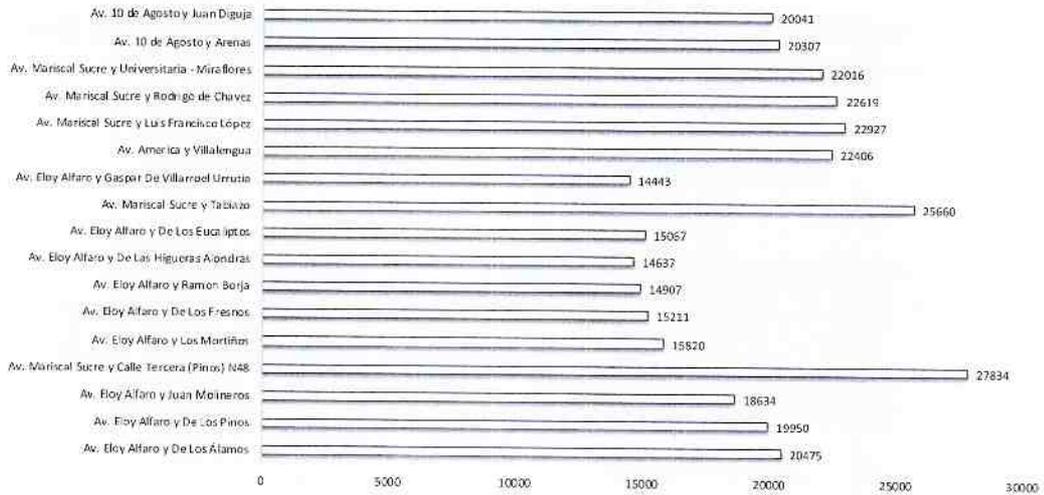
QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

[Handwritten signature]

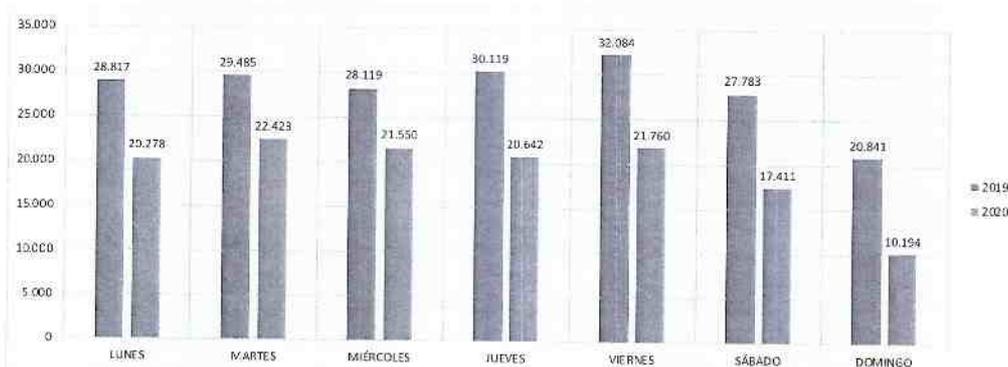
219 222
223



Como consecuencia del incremento de flujos vehiculares, se ha incrementado los tiempos de viajes, con principal impacto al sistema de transporte público, ya que transporta a mayor cantidad de ciudadanos que los vehículos livianos, concentrando personas en un ambiente cerrado.

En cuanto a los flujos vehiculares por día se pudo evidenciar una variación entre el 2019 y 2020 del 29% y 32% entre semana, del 37% el sábado y del 51% el domingo. Lo que indica que el domingo es el día con menos volumen vehicular y se mantienen una tendencia entre semana.

Gráfico 4: Flujos vehiculares por día en Julio



El análisis de datos indica que se disminuye la brecha de afluencia vehicular entre el 2019 y 2020. Con el objetivo garantizar la movilidad de todos los ciudadanos, en especial de los que no cuenta con un vehículo propio, se deben establecer políticas públicas que garanticen la movilidad efectiva y eficiente del sistema de transporte público, además de seguir incentivando el uso de la bicicleta, caminata, en bicicleta con distancia y el uso compartido del vehículo.

QUITO
ALCALDÍA
TRANSPORTE DOCUMENTAL
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Conclusión:

- Según los datos analizados el 81,6% de la población no cuenta con vehículo privado para su movilización, es por ello que la política pública debe ir orientada a garantizar la movilidad de la mayor cantidad de personas en la ciudad.
- La comparación de flujos vehiculares muestra una diferencia del 33,21% con respecto al 2019, por lo que estamos llegando a condiciones normales de movilidad, en donde se aumentan los tiempos de viaje, afectando directamente a las personas que deben movilizarse en transporte público.
- La emisión de salvo conductos acorta la brecha de aforo vehicular entre el año 2019 y 2020.
- Las horas pico son marcadas durante la mañana y la tarde, mientras que en las horas valle se observa una mayor capacidad en la vía.

Recomendación:

- Mantener la restricción vehicular, con el objetivo de incentivar al uso de bicicleta y caminata en tramos cortos; además de mejorar los tiempos de viaje de transporte público para brindar el servicio a más personas con mayor número de frecuencias.
- Establecer una política pública en instituciones del Municipio de Quito y solicitar a las Instituciones Gubernamentales el ingreso en horarios diferenciados para bajar los flujos vehiculares en horas pico, mejorando tiempos de viaje y permitiendo mayor servicio del sistema de transporte público sin exceder los aforos máximos, a más de fomentar el uso compartido del vehículo para desplazarse al trabajo o a cualquier otro lugar.
- Mantener e incentivar teletrabajo para funciones que pueden desarrollarse en esta modalidad, con el objetivo de no realizar viajes innecesarios.
- Incentivar a las empresas e instituciones públicas y privadas el contrato del servicio de transporte escolar, para incentivar la economía de este grupo que ha sido afectado y movilizarse en vehículos de alta ocupación.
- Se recomienda que las medidas de restricción vehicular sean progresivas, es decir que la restricción vehicular no se mantenga indefinidamente para evitar que la economía de la ciudad colapse y, al mismo tiempo mantener otras restricciones "simbólicas".

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

145
218
22+222

2.2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

Determinación Sucinta del Asunto: En la actualidad el transporte público y el transporte comercial se mantienen exentos de cumplir las medidas de restricción vehicular, no obstante, eso no implica que se mantengan las medidas de restricción respecto del número de usuarios (75%) y las medidas sanitarias que se deben mantener al interior de las unidades (gel, mascarilla obligatoria, distanciamiento mínimo).

Fundamento: El tratamiento a dar al transporte público y comercial debe ser acertado desde el punto de vista técnico, pues por una parte es un tipo de transporte eficiente que permite la reducción del tráfico vehicular, pero al mismo tiempo puede ser un punto de contagio de COVID-19 debido a la aglomeración y dificultad para respetar el distanciamiento social.

Recomendaciones:

Respecto de la prestación del servicio:

- Que la prestación del servicio de taxi se realice en horario de 05h00 a 23h00 y se mantenga la medida adoptada en la Resolución No. A 052 de 01 de agosto de 2020; es decir, que estén habilitados para circular todos los días sin restricción de placa.
- Mediante Resolución del COE Nacional de 19 de agosto de 2020 se autorizó el aforo máximo permitido del 50% a 75% para las siguientes modalidades de transporte: interprovincial, intraprovincial, escolar e institucional, turístico e intracantonal (urbano), tomando como referencia dicho porcentaje, se sugiere que se permita para la prestación de servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi que en la parte posterior del vehículo se traslade hasta tres pasajeros.
- En caso de emergencias debidamente comprobadas puede transportarse usuarios fuera de los horarios establecidos.
- Que el servicio de transporte comercial en taxi se pueda brindar sin restricción de horario cuando el servicio se preste a funcionarios públicos y trabajadores que desempeñen actividades en entidades públicas y privadas que tengan relación con sectores estratégicos, funcionarios de salud, entre otros.
- Que exista prohibición de transportar pasajeros que no utilicen mascarilla y sanción económica para quienes incumplan esta medida.
- El conductor deberá utilizar de manera permanente la mascarilla.

QUITO

GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Que en las paradas y/o sitios de estacionamiento se implemente de manera obligatoria el control de temperatura y medidas de bioseguridad de los conductores y la unidad.
- Que se cree una línea de recepción de denuncias en las que los conductores de las unidades de taxi puedan informar respecto de aglomeración de personas en distintos sitios de la ciudad y de esta forma presten colaboración para mitigar la propagación del virus.

Respecto de las unidades:

- Desinfección completa dentro y fuera de la unidad entre periodos de una hora; así también dentro de la unidad y manijas externas, después de cada carrera.
- Al interior de las unidades debe estar disponible para los usuarios gel desinfectante o alcohol.
- Las ventanas deberán permanecer abiertas de tal forma que permita la ventilación constante al interior de las unidades de taxi.
- Mantener al interior de las unidades una división con material plástico transparente que separe físicamente al conductor de los pasajeros que deberán ubicarse solo en el asiento posterior de la unidad.

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

199
220
221

2.3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de la pandemia.

Determinación Sucinta del Asunto: Las medidas de restricción vehicular son políticas públicas en el ámbito de la movilidad que permite gestionar el transporte público, comercial y privado, para establecer prohibiciones a la circulación en cierto tiempo y lugar. En el Municipio de Quito, mediante Resolución 020 se regula la restricción de circulación vehicular “Hoy Circula”, misma que en la actualidad se basa en el esquema “pares e impares” que habilita a los vehículos a circular 3 días a la semana, más el día domingo cada 15 días.

Fundamento: Mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, denominada generalmente como Agencia Metropolitana de Tránsito, misma que de conformidad con el artículo 2 de esta resolución es competente para controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

El Distrito Metropolitano de Quito tiene plena competencia y facultades para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción territorial, a través de los organismos que para el efecto disponga; es así que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito es competente para conocer, atender y absolver los requerimientos propuestos a través de las dependencias respectivas; y que de acuerdo a la Resolución No. 001-AMT-2020 de fecha 06 de enero de 2020, en el Capítulo 5 del Manual de Coordinación de Acciones Organizacionales, la Asesoría Legal, conforme el numeral XXIII, dentro de sus atribuciones y facultades se encuentra la de “Emitir salvoconductos y autorizaciones de circulación para vehículos, por concepto de restricción vehicular”.

Además, en la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019 sancionada el 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que será el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito quién podrá determinar las medidas de regulación y restricción a la circulación vial; a su vez, el artículo IV. II. 171 que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determina que con la finalidad de garantizar la ejecución de las medidas de restricción y regulación vehicular, realizará operativos de control, a través de sus órganos competentes, siendo competente para tal efecto la Agencia Metropolitana de Tránsito, sin embargo, en el artículo ibidem se detalla los vehículos que están exentos del cumplimiento de estas

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

restricciones, entre ellos, las personas con discapacidad quienes deben obtener un salvoconducto para poder circular dentro de las restricciones de circulación.

A su vez, en la Resolución No. A 020, de fecha 06 de septiembre de 2019, expide el Reglamento para la implementación del Plan de Restricción y Regularización de Circulación Vehicular denominado "Hoy no Circula"; resolución que establece los lineamientos bajo los cuales se implementarán las medidas de restricción vehicular; y regula a los salvoconductos que permitan excluir vehículos determinados de la aplicación de la restricción vehicular denominada "Hoy no Circula".

En este contexto, el departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es el encargado de emitir los salvoconductos para personas con discapacidad desde el año 2013, conforme las competencias atribuidas a la Agencia Metropolitana de Tránsito; razón por la cual, esta dependencia, ha realizado la continua entrega de salvoconductos para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por el CONADIS y el Ministerio de Salud Pública.

Recomendación: Me permito realizar las siguientes recomendaciones en función y cumplimiento de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en sus artículos 3; 15 y su respectivo reglamento de los artículos 34 y 35:

- En caso de asumir el Gobierno Autónomo Descentralizado del MDMQ la emisión de salvoconductos, es importante generar medios de solicitud, validación, autorización y entrega de los mismos, a través de modalidades que no impliquen la aglomeración de ciudadanos (metodología on line), la cual debe ser segura y ágil, a fin de solventar las decisiones que establezca la autoridad competente. Para ello la Secretaria de Movilidad ha desarrollado un sistema que cumple estos requerimientos, mismo que se recomienda sea utilizado.
- Es importante indicar que, en caso de asumir la emisión de salvoconductos, en cumplimiento con la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y las directrices del Municipio, se deberá coordinar los siguientes trámites:

-Levantamiento del trámite respectivo y de conformidad con lo establecido por la autoridad competente, con la finalidad de subir a la plataforma de Guía Oficial de Trámites del Ecuador portal de Servicios Municipales.

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Solicitar la validación de la Secretaría de General De Planificación (validación de trámite) y la Secretaría General de Movilidad (emisión de políticas).
- La emisión de salvoconductos on line, no implicaría erogación de recursos por el concepto de emisión, como lo viene siendo en la actualidad.

Elaborado por:	Firma:
Javier Andrés Borja Ortiz Asesor Legal AMT	 Firmado electrónicamente por: JAVIER ANDRES BORJA

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.


FIRMA DE RESPONSABILIDAD

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

INFORME POST ESTADO DE EMERGENCIA

1.- OBJETIVO:

Mediante el presente informe se da contestación al requerimiento realizado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-1002-OF, de 01 de septiembre de 2020, en el que solicita al Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial un informe conforme al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

2.- DESARROLLO:

2.1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

Determinación Sucinta del Asunto:

La situación actual de la pandemia y la consecuente crisis económica que se ha presentado nos plantean un falso dilema entre mantener las medidas de restricción – vehicular u otras- y generar las condiciones necesarias para una reactivación económica en la ciudad. Al respecto, se debe señalar que, tras el paso al semáforo amarillo en la ciudad de Quito, el contagio de COVID-19 se volvió comunitario. En términos prácticos esto implica que, en gran porcentaje, a partir del fin del estado de emergencia, la ciudadanía es la principal responsable de tomar las medidas de seguridad para evitar el contagio. En otras palabras, se pueden relajar medidas de restricción dentro de un rango de control aceptable y progresivo que permitan la reactivación económica, principal preocupación de los quiteños en los actuales momentos. Para esto, se sugiere tomar medidas de tipo “simbólico” que generen la percepción de que la Municipalidad sigue controlando la transmisión de la enfermedad, sin que dichas medidas tengan un impacto económico mayor, por ejemplo: Restringir actividades de ocio y diversión (cines, gimnasios, teatros) pero liberar las medidas de restricción en el ámbito productivo, laboral, de servicios, entre otros que tienen más peso en la economía de la ciudad. De esta forma se puede salvar la economía y mantener la percepción de control de la enfermedad.

quito
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE QUITO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

192
218
219

Fundamento:

La ciudad de Quito, siendo la capital del Ecuador ha experimentado un crecimiento acelerado en extensión y población, por ende, el parque automotor se ha incrementado y la capacidad vial se veía saturada en horarios pico del día antes de la pandemia.

Con fecha 16 de marzo del 2020 se decreta emergencia sanitaria nacional por lo que las condiciones de movilidad cambiaron drásticamente para mitigar el contagio de la enfermedad COVID-19 y en consecuencia la movilidad de la ciudad de Quito cambia.

La ciudad de Quito debe redefinir la concepción de la movilidad, en función de garantizar la misma a todos los ciudadanos. Según los datos de la Agencia Metropolitana de Tránsito se matricularon 474.209 vehículos a la fecha, de los cuales se tienen 383.976 vehículos livianos; según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el último censo poblacional (INEC, 2010), la ciudad de Quito tiene 2.8 millones de habitantes, y, el índice de ocupación, según (Secretaría de Movilidad, 2014) es de 1.34 personas por auto, es por ello que alrededor del 18.4% de la población de Quito se transporta en vehículo liviano, y el 81.6% aproximadamente, se traslada en transporte público, comercial, bicicleta y caminata.

Ilustración 1: Datos de Análisis

Análisis de flujos vehiculares 2019 - 2020



383.976
vehículos livianos 2020



2.8 MILLONES
de habitantes INEC, 2010

Índice de ocupación
SM - 2014

1.34 personas

18,4%
Vehículo Liviano

81,6%

- Transporte Público
- Comercial
- Bicicleta
- Caminata

AMT | QUITO
grande estrategia

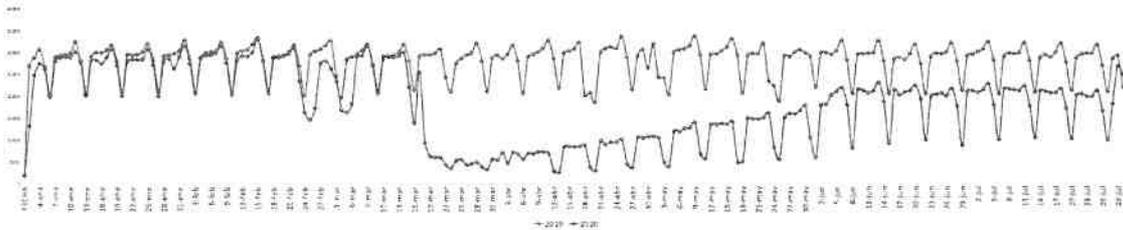
Las restricciones de movilidad en la ciudad han determinado un decremento de flujos vehiculares, lo que ha facilitado implementar medidas acertadas como la implementación de ciclovías para garantizar la movilidad a los ciudadanos que ya no pueden usar el transporte público por las restricciones de aforo del 50% o del 75% de su capacidad máxima.

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

El siguiente gráfico muestra un análisis de flujos vehiculares en intersecciones de alta afluencia en un comparativo entre el 2019 y 2020:

Gráfico 1: Flujos vehiculares - Comparativo 2019 vs 2020



Tras la declaratoria de emergencia nacional, se obtuvo una disminución del 78,69% de flujos vehiculares en intersecciones de alta afluencia, comparando el año 2019 con el 2020; a finales del mes de julio se observa una disminución de 33,21%, llegando cada vez más cerca de una condición de normalidad con respecto del 2019, es por ello que actualmente podemos evidenciar en horas pico congestión vehicular en intersecciones como:

Gráfico 2: Intersecciones de alta afluencia vehicular sentido Sur -Norte – Mes de Julio

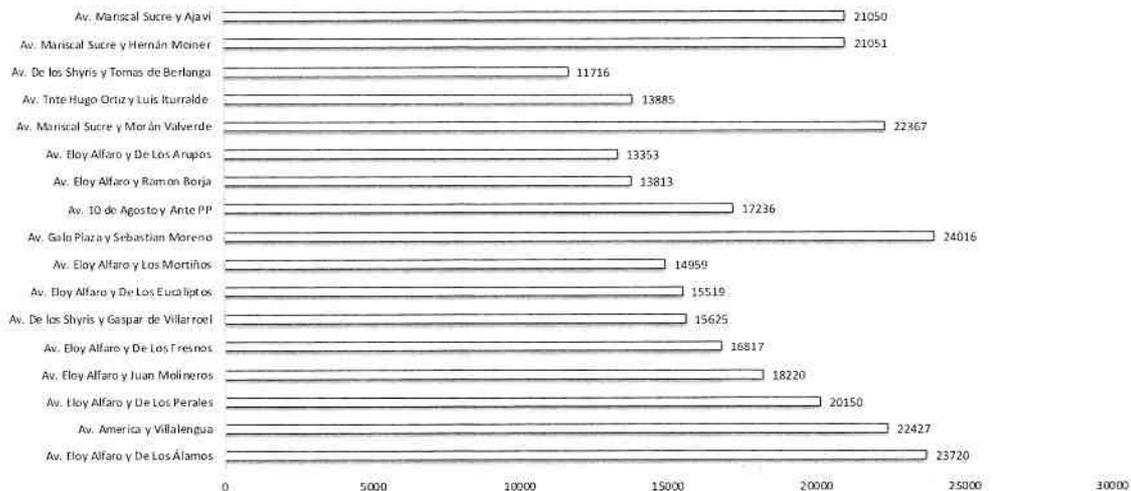
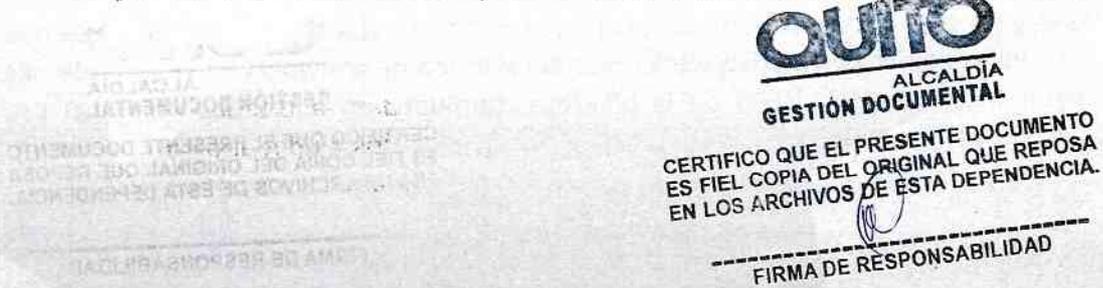
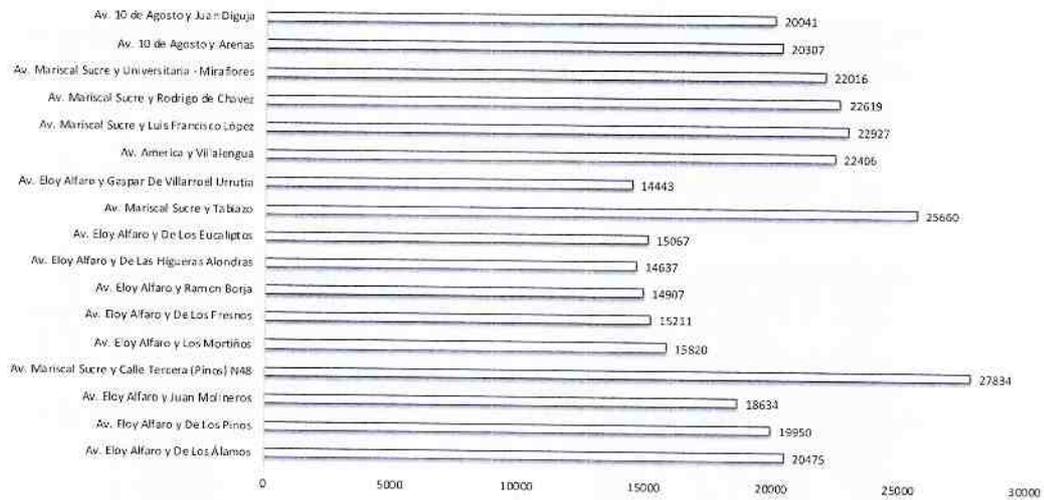


Gráfico 3 Intersecciones de alta afluencia vehicular sentido Norte -Sur – Mes de Julio

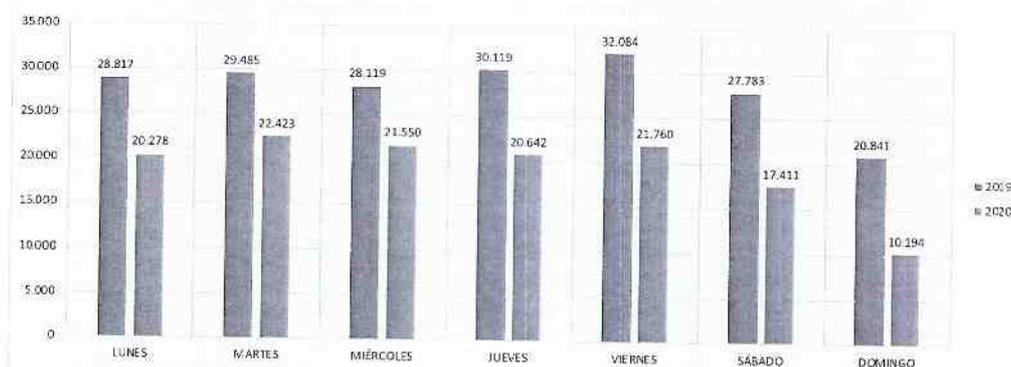




Como consecuencia del incremento de flujos vehiculares, se ha incrementado los tiempos de viajes, con principal impacto al sistema de transporte público, ya que transporta a mayor cantidad de ciudadanos que los vehículos livianos, concentrando personas en un ambiente cerrado.

En cuanto a los flujos vehiculares por día se pudo evidenciar una variación entre el 2019 y 2020 del 29% y 32% entre semana, del 37% el sábado y del 51% el domingo. Lo que indica que el domingo es el día con menos volumen vehicular y se mantienen una tendencia entre semana.

Gráfico 4: Flujos vehiculares por día en Julio



El análisis de datos indica que se disminuye la brecha de afluencia vehicular entre el 2019 y 2020. Con el objetivo garantizar la movilidad de todos los ciudadanos, en especial de los que no cuenta con un vehículo propio, se deben establecer políticas públicas que garanticen la movilidad efectiva y eficiente del sistema de transporte público, además de seguir incentivando el uso de la bicicleta, caminata en corto y uso compartido del vehículo.

QUITO
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Conclusión:

- Según los datos analizados el 81,6% de la población no cuenta con vehículo privado para su movilización, es por ello que la política pública debe ir orientada a garantizar la movilidad de la mayor cantidad de personas en la ciudad.
- La comparación de flujos vehiculares muestra una diferencia del 33,21% con respecto al 2019, por lo que estamos llegando a condiciones normales de movilidad, en donde se aumentan los tiempos de viaje, afectando directamente a las personas que deben movilizarse en transporte público.
- La emisión de salvo conductos acorta la brecha de aforo vehicular entre el año 2019 y 2020.
- Las horas pico son marcadas durante la mañana y la tarde, mientras que en las horas valle se observa una mayor capacidad en la vía.

Recomendación:

- Mantener la restricción vehicular, con el objetivo de incentivar al uso de bicicleta y caminata en tramos cortos; además de mejorar los tiempos de viaje de transporte público para brindar el servicio a más personas con mayor número de frecuencias.
- Establecer una política pública en instituciones del Municipio de Quito y solicitar a las Instituciones Gubernamentales el ingreso en horarios diferenciados para bajar los flujos vehiculares en horas pico, mejorando tiempos de viaje y permitiendo mayor servicio del sistema de transporte público sin exceder los aforos máximos, a más de fomentar el uso compartido del vehículo para desplazarse al trabajo o a cualquier otro lugar.
- Mantener e incentivar teletrabajo para funciones que pueden desarrollarse en esta modalidad, con el objetivo de no realizar viajes innecesarios.
- Incentivar a las empresas e instituciones públicas y privadas el contrato del servicio de transporte escolar, para incentivar la economía de este grupo que ha sido afectado y movilizarse en vehículos de alta ocupación.
- Se recomienda que las medidas de restricción vehicular sean progresivas, es decir que la restricción vehicular no se mantenga indefinidamente para evitar que la economía de la ciudad colapse y, al mismo tiempo mantener otras restricciones "simbólicas".

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

190
218
217

2.2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

Determinación Sucinta del Asunto: En la actualidad el transporte público y el transporte comercial se mantienen exentos de cumplir las medidas de restricción vehicular, no obstante, eso no implica que se mantengan las medidas de restricción respecto del número de usuarios (75%) y las medidas sanitarias que se deben mantener al interior de las unidades (gel, mascarilla obligatoria, distanciamiento mínimo).

Fundamento: El tratamiento a dar al transporte público y comercial debe ser acertado desde el punto de vista técnico, pues por una parte es un tipo de transporte eficiente que permite la reducción del tráfico vehicular, pero al mismo tiempo puede ser un punto de contagio de COVID-19 debido a la aglomeración y dificultad para respetar el distanciamiento social.

Recomendaciones:

Respecto de la prestación del servicio:

- Que la prestación del servicio de taxi se realice en horario de 05h00 a 23h00 y se mantenga la medida adoptada en la Resolución No. A 052 de 01 de agosto de 2020; es decir, que estén habilitados para circular todos los días sin restricción de placa.
- Mediante Resolución del COE Nacional de 19 de agosto de 2020 se autorizó el aforo máximo permitido del 50% a 75% para las siguientes modalidades de transporte: interprovincial, intraprovincial, escolar e institucional, turístico e intracantonal (urbano), tomando como referencia dicho porcentaje, se sugiere que se permita para la prestación de servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi que en la parte posterior del vehículo se traslade hasta tres pasajeros.
- En caso de emergencias debidamente comprobadas puede transportarse usuarios fuera de los horarios establecidos.
- Que el servicio de transporte comercial en taxi se pueda brindar sin restricción de horario cuando el servicio se preste a funcionarios públicos y trabajadores que desempeñen actividades en entidades públicas y privadas que tengan relación con sectores estratégicos, funcionarios de salud, entre otros.
- Que exista prohibición de transportar pasajeros que no utilicen mascarilla y sanción económica para quienes incumplan esta medida.
- El conductor deberá utilizar de manera permanente mascarilla.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Que en las paradas y/o sitios de estacionamiento se implemente de manera obligatoria el control de temperatura y medidas de bioseguridad de los conductores y la unidad.
- Que se cree una línea de recepción de denuncias en las que los conductores de las unidades de taxi puedan informar respecto de aglomeración de personas en distintos sitios de la ciudad y de esta forma presten colaboración para mitigar la propagación del virus.

Respecto de las unidades:

- Desinfección completa dentro y fuera de la unidad entre periodos de una hora; así también dentro de la unidad y manijas externas, después de cada carrera.
- Al interior de las unidades debe estar disponible para los usuarios gel desinfectante o alcohol.
- Las ventanas deberán permanecer abiertas de tal forma que permita la ventilación constante al interior de las unidades de taxi.
- Mantener al interior de las unidades una división con material plástico transparente que separe físicamente al conductor de los pasajeros que deberán ubicarse solo en el asiento posterior de la unidad.

auto

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

2.3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de la pandemia.

Determinación Sucinta del Asunto: Las medidas de restricción vehicular son políticas públicas en el ámbito de la movilidad que permite gestionar el transporte público, comercial y privado, para establecer prohibiciones a la circulación en cierto tiempo y lugar. En el Municipio de Quito, mediante Resolución 020 se regula la restricción de circulación vehicular “Hoy Circula”, misma que en la actualidad se basa en el esquema “pares e impares” que habilita a los vehículos a circular 3 días a la semana, más el día domingo cada 15 días.

Fundamento: Mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, denominada generalmente como Agencia Metropolitana de Tránsito, misma que de conformidad con el artículo 2 de esta resolución es competente para controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

El Distrito Metropolitano de Quito tiene plena competencia y facultades para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción territorial, a través de los organismos que para el efecto disponga; es así que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito es competente para conocer, atender y absolver los requerimientos propuestos a través de las dependencias respectivas; y que de acuerdo a la Resolución No. 001-AMT-2020 de fecha 06 de enero de 2020, en el Capítulo 5 del Manual de Coordinación de Acciones Organizacionales, la Asesoría Legal, conforme el numeral XXIII, dentro de sus atribuciones y facultades se encuentra la de “Emitir salvoconductos y autorizaciones de circulación para vehículos, por concepto de restricción vehicular”.

Además, en la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019 sancionada el 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que será el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito quién podrá determinar las medidas de regulación y restricción a la circulación vial; a su vez, el artículo IV. II. 171 que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determina que con la finalidad de garantizar la ejecución de las medidas de restricción y regulación vehicular, realizará operativos de control, a través de sus órganos competentes, siendo competente para tal efecto la Agencia Metropolitana de Tránsito; sin embargo, en el artículo ibidem se detalla los vehículos que están exentos de la restricción de reposa

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

restricciones, entre ellos, las personas con discapacidad quienes deben obtener un salvoconducto para poder circular dentro de las restricciones de circulación.

A su vez, en la Resolución No. A 020, de fecha 06 de septiembre de 2019, expide el Reglamento para la implementación del Plan de Restricción y Regularización de Circulación Vehicular denominado "Hoy no Circula"; resolución que establece los lineamientos bajo los cuales se implementarán las medidas de restricción vehicular; y regula a los salvoconductos que permitan excluir vehículos determinados de la aplicación de la restricción vehicular denominada "Hoy no Circula".

En este contexto, el departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es el encargado de emitir los salvoconductos para personas con discapacidad desde el año 2013, conforme las competencias atribuidas a la Agencia Metropolitana de Tránsito; razón por la cual, esta dependencia, ha realizado la continua entrega de salvoconductos para las personas con discapacidad, debidamente acreditadas por el CONADIS y el Ministerio de Salud Pública.

Recomendación: Me permito realizar las siguientes recomendaciones en función y cumplimiento de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en sus artículos 3; 15 y su respectivo reglamento de los artículos 34 y 35:

- En caso de asumir el Gobierno Autónomo Descentralizado del MDMQ la emisión de salvoconductos, es importante generar medios de solicitud, validación, autorización y entrega de los mismos, a través de modalidades que no impliquen la aglomeración de ciudadanos (metodología on line), la cual debe ser segura y ágil, a fin de solventar las decisiones que establezca la autoridad competente. Para ello la Secretaria de Movilidad ha desarrollado un sistema que cumple estos requerimientos, mismo que se recomienda sea utilizado.
- Es importante indicar que, en caso de asumir la emisión de salvoconductos, en cumplimiento con la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y las directrices del Municipio, se deberá coordinar los siguientes trámites:

-Levantamiento del trámite respectivo y de conformidad con lo establecido por la autoridad competente, con la finalidad de subir a la plataforma web de Guía Oficial de Trámites del Ecuador portal de Servicios Municipales

QUITO
SECRETARÍA MUNICIPAL CALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

188
214
215

- Solicitar la validación de la Secretaría de General De Planificación (validación de trámite) y la Secretaría General de Movilidad (emisión de políticas).
- La emisión de salvoconductos on line, no implicaría erogación de recursos por el concepto de emisión, como lo viene siendo en la actualidad.

Elaborado por:	Firma:
Javier Andrés Borja Ortiz Asesor Legal AMT	 <small>Patrocinado por el Ayuntamiento de</small> JAVIER ANDRES BORJA

quito

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Informe respecto a las medidas que se proponen adoptar una vez finalizado el estado de excepción

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1003-OF de 01 de septiembre de 2020, mediante el cual señaló:

“Por medio del Dictamen Nro. Nro. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional (...) [indicó] que no admitirá una nueva declaratoria de excepcionalidad sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

Con ese antecedente, en función de que la Pandemia no ha sido superada, solicito que, en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique:

1. Las medidas relacionadas al control de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y, en general, cualquier otra medida relacionada al control que se recomienda adoptar a fin de promover el distanciamiento social para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El informe contendrá los requisitos previstos en el art. 124 del Código Orgánico Administrativo, especialmente, la conclusión, pronunciamiento y recomendación inequívocas en relación con el objeto del informe”.

Al respecto, me permito informar:

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, y atendiendo la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, me permito emitir el siguiente informe respecto a las medidas que se proponen adoptar una vez finalizado el estado de excepción, en el marco de las competencias de la Agencia Metropolitana de Control.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE

El Presidente de la República del Ecuador a fin de enfrentar la emergencia sanitaria que enfrenta el país por la presencia de la pandemia COVID-19, el 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano por los casos confirmados del coronavirus, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el cual fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020. Una vez finalizado el plazo de la renovación del primer estado de excepción, el Presidente de la República decidió declarar nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el cual fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020.

En ese contexto, la Corte Constitucional en el ámbito de sus competencias realizó el control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, y al respecto, emitió el Dictamen No. 5-20-EE/20 de 25 de agosto de 2020, en el cual indicó en su parte pertinente:

“43. Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones”.

En tal virtud, al encontrarnos en período de transición por la vigencia temporal del estado de excepción, y por pronunciamiento de la Corte Constitucional, en atención a las disposiciones constitucionales, le corresponde, entre otros niveles de gobierno, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para retornar al régimen ordinario, una vez que concluya el estado de excepción, en función de que la pandemia COVID-19, no ha sido superada.

2. FUNDAMENTO

La Corte Constitucional mediante Dictamen No. 5-20-EE/20 de 25 de agosto de 2020, se pronunció respecto al control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, que renovó el estado de excepción declarado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, a respecto, indicó que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones; por lo tanto, puntualizó

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
FIRMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

“45. Por las razones anotadas previamente, por ser todavía necesaria la vigencia temporal del estado de excepción para la transición al régimen ordinario, se declara la constitucionalidad material de la renovación de estado de excepción, dictada mediante decreto ejecutivo No. 1126, por los 30 días requeridos por el Presidente de la República, período en el cual, todas las instituciones y Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los distintos niveles de gobierno, tienen la obligación constitucional de instituir y promover coordinada y responsablemente herramientas idóneas para que el régimen ordinario asuma la gestión de la pandemia a la luz del principio de juridicidad consagrado en el artículo 226 del Texto Supremo.”

En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 54, literal p), 55, literal b), 60, literal r), 84, literales m) y o); y, 545.1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las competencias que ejercen los gobiernos autónomos municipales o los distritos metropolitanos, es preciso indicar que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para regular y controlar el ejercicio de actividades económicas con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, además, puede ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, y el uso del espacio público del distrito metropolitano, conforme las disposiciones citadas:

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; (...).”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...).”

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)

quito

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; (...)”.

Considerando los hechos suscitados desde la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción por la presencia del COVID-19, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, aplicó un método de semaforización para los cantones en los cuales se presentan contagios por COVID-19 de acuerdo a su afectación, de lo cual, el Distrito Metropolitano de Quito como uno de los cantones más afectados, actualmente se encuentra en semáforo amarillo; por lo que, las propuestas presentadas por la Agencia Metropolitana de Control, se fundamenta en las medidas adoptadas en semáforo amarillo que puedan ser aplicadas en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, cuando finalice el estado de excepción y se retorne al régimen ordinario.

En efecto, de las medidas adoptadas en semáforo amarillo y que son competencia de la AMC, se puede considerar la modificación de acuerdo al régimen ordinario, respecto a la regulación de aforos en centros comerciales, restaurantes, funerarias, cines, teatros, auditorios y espacios cerrados donde se practiquen deportes.

En tal sentido, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad a lo establecido en el artículo I.2.246 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019, es el órgano desconcentrado y adscrito a la Alcaldía del Municipio de Quito, que ejerce las potestades previstas en el artículo I.2.247 ibídem, esto es, las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por el incumplimiento de la normativa metropolitana vigente, conforme las competencias previstas en el ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo tanto, la AMC como órgano de control y sanción respecto a las medidas a adoptarse en temas de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y en general cualquier otro aspecto que no permita garantizar el distanciamiento social, para el período del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020, en el presente informe realiza propuestas a adoptarse para mitigar el incremento de contagios en el Distrito Metropolitano de Quito, que se exponen a continuación.

3. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Control respecto al análisis efectuado al CALPIA parte del Gobierno Central para enfrentar la emergencia sanitaria y estado de excepción decretado en el país, y tomando en cuenta el pronunciamiento del COMA DEL ORDENAMIENTO que REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

quito

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Corte Constitucional, realizará las propuestas necesarias que en el ámbito de competencia de esta entidad, se puedan aplicar en el Distrito Metropolitano de Quito, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, a fin de no vulnerar el goce de los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, se propone aplicar medidas que no restrinjan derechos, sin embargo, permitan mantener un control respecto al distanciamiento social, tanto en espacios públicos como en establecimientos comerciales, lo cual genere reducción de contagios en el Distrito Metropolitano. Es necesario mencionar, que las medidas que se proponen responden a su requerimiento de que sean aplicables para el período del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020.

4. PRONUNCIAMIENTO

En virtud de lo expuesto, y considerando el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente, las competencias previstas para la Agencia Metropolitana de Control, se propone adoptar las siguientes medidas de control para mitigar los contagios de COVID-19 en el DMQ, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a) Aglomeraciones:

Es imprescindible que el Municipio de Quito en ejercicio de su competencia de regulación y control del uso del espacio público metropolitano, no otorgue permisos para la realización de espectáculos públicos que puedan ser focos de contagio por aglomeraciones de personas que no guarden la debida distancia social, ni adopten medidas de bioseguridad.

b) Aforos:

En lo que respecta a la fijación de aforos, es importante mencionar que el Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de la competencia de regulación y control del ejercicio de actividades económicas, con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, pueda realizar el análisis técnico respectivo, por medio de la Secretaría de Salud, a fin de establecer aforos limitado a los centros comerciales, restaurantes, funerarias, teatros, cines, auditorios, y en aquellas actividades económicas de gran afluencia de personas.

d) Actividades económicas:

En efecto, considerando la competencia de la Alcaldía Metropolitana de Quito, de

CERTEZA DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

regular y controlar las actividades económicas garantizando los derechos de la colectividad, se recomienda mantener la prohibición del funcionamiento de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social, que incluso puede generar un mayor peligro de contagios por la masiva afluencia de ciudadanos que no guarden cuidado en respetar las medidas de bioseguridad.

5. RECOMENDACIONES

En definitiva, considerando las propuestas planteadas en el ámbito de competencias de la Agencia Metropolitana de Control, se realizan las siguientes recomendaciones que permitan coadyuvar al ejercicio de la potestad de control y sanción que ejerce esta entidad:

- a) Promover por parte de la Municipalidad, el trabajo coordinado con las entidades de la administración pública central e institucional, en materia de control, a fin de fortalecer dicha actividad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Gestionar que las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas puedan colaborar con las entidades municipales, en las tareas complementarias para precautelar la seguridad ciudadana y el orden público.
- c) Solicitar a la Secretaría de Salud que proporcione a la Agencia Metropolitana de Control la información respecto a las parroquias en las cuales se ha producido mayor número de contagios, a fin de mantener un control focalizado en las parroquias en las cuales no se cumple con las medidas de bioseguridad.
- d) Analizar técnicamente el establecer aforos reducidos para todos los establecimientos comerciales, lo que se podrá realizar con el trabajo técnico de la Secretaría de Salud.
- e) Reubicar a las ventas ambulantes no regularizadas en espacios públicos, mercados, ferias y espacios regularizados.

En ese contexto, se pone a su consideración las propuestas planteadas por parte de la Agencia Metropolitana de Control, a fin de que se analice su factibilidad y viabilidad para su aplicación, de conformidad a los fundamentos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

Es preciso manifestar que, la Agencia Metropolitana de Control se mantendrá realizando los controles respecto a las competencias previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019; así como, respecto a las medidas de bioseguridad establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020.

Quito
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

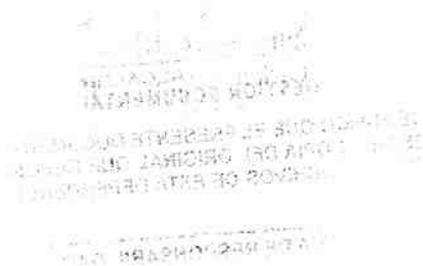
Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1003-OF

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Grace Estefanía Tul Espincl	gete	AMC-DAJ	2020-09-03	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-09-03	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ccgr	AMC-SMC	2020-09-04	



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Handwritten signatures and initials: 184, 208, 210, 211

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Informe respecto a las medidas que se proponen adoptar una vez finalizado el estado de excepción

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1003-OF de 01 de septiembre de 2020, mediante el cual señaló:

"Por medio del Dictamen Nro. Nro. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional (...) [indicó] que no admitirá una nueva declaratoria de excepcionalidad sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

Con ese antecedente, en función de que la Pandemia no ha sido superada, solicito que, en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique:

1. Las medidas relacionadas al control de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y, en general, cualquier otra medida relacionada al control que se recomienda adoptar a fin de promover el distanciamiento social para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.

El informe contendrá los requisitos previstos en el art. 124 del Código Orgánico Administrativo, especialmente, la conclusión, pronunciamiento y recomendación inequívocas en relación con el objeto del informe".

Al respecto, me permito informar:

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, y atendiendo la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, me permito emitir el siguiente informe respecto a las medidas que se proponen adoptar una vez finalizado el estado de excepción en el marco de las competencias de la Agencia Metropolitana de Control.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

183
209
210

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

1. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE

El Presidente de la República del Ecuador a fin de enfrentar la emergencia sanitaria que enfrenta el país por la presencia de la pandemia COVID-19, el 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano por los casos confirmados del coronavirus, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el cual fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020. Una vez finalizado el plazo de la renovación del primer estado de excepción, el Presidente de la República decidió declarar nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el cual fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020.

En ese contexto, la Corte Constitucional en el ámbito de sus competencias realizó el control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, y al respecto, emitió el Dictamen No. 5-20-EE/20 de 25 de agosto de 2020, en el cual indicó en su parte pertinente:

“43. Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este periodo de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones”.

En tal virtud, al encontrarnos en período de transición por la vigencia temporal del estado de excepción, y por pronunciamiento de la Corte Constitucional, en atención a las disposiciones constitucionales, le corresponde, entre otros niveles de gobierno, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para retornar al régimen ordinario, una vez que concluya el estado de excepción, en función de que la pandemia COVID-19, no ha sido superada.

2. FUNDAMENTO

La Corte Constitucional mediante Dictamen No. 5-20-EE/20 de 25 de agosto de 2020, se pronunció respecto al control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, que renovó el estado de excepción declarado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, al respecto, indicó que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones; por

QUITO
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

“45. Por las razones anotadas previamente, por ser todavía necesaria la vigencia temporal del estado de excepción para la transición al régimen ordinario, se declara la constitucionalidad material de la renovación de estado de excepción, dictada mediante decreto ejecutivo No. 1126, por los 30 días requeridos por el Presidente de la República, período en el cual, todas las instituciones y Funciones del Estado, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los distintos niveles de gobierno, tienen la obligación constitucional de instituir y promover coordinada y responsablemente herramientas idóneas para que el régimen ordinario asuma la gestión de la pandemia a la luz del principio de juridicidad consagrado en el artículo 226 del Texto Supremo.”

En tal virtud, conforme lo establecen los artículos 54, literal p), 55, literal b), 60, literal r), 84, literales m) y o); y, 545.1, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las competencias que ejercen los gobiernos autónomos municipales o los distritos metropolitanos, es preciso indicar que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para regular y controlar el ejercicio de actividades económicas con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, además, puede ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, y el uso del espacio público del distrito metropolitano, conforme las disposiciones citadas:

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; (...).”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...).”

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)

m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
182
200
209

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas; (...)”.

Considerando los hechos suscitados desde la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de excepción por la presencia del COVID-19, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, aplicó un método de semaforización para los cantones en los cuales se presentan contagios por COVID-19 de acuerdo a su afectación, de lo cual, el Distrito Metropolitano de Quito como uno de los cantones más afectados, actualmente se encuentra en semáforo amarillo; por lo que, las propuestas presentadas por la Agencia Metropolitana de Control, se fundamenta en las medidas adoptadas en semáforo amarillo que puedan ser aplicadas en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, cuando finalice el estado de excepción y se retorne al régimen ordinario.

En efecto, de las medidas adoptadas en semáforo amarillo y que son competencia de la AMC, se puede considerar la modificación de acuerdo al régimen ordinario, respecto a la regulación de aforos en centros comerciales, restaurantes, funerarias, cines, teatros, auditorios y espacios cerrados donde se practiquen deportes.

En tal sentido, la Agencia Metropolitana de Control de conformidad a lo establecido en el artículo I.2.246 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019, es el órgano desconcentrado y adscrito a la Alcaldía del Municipio de Quito, que ejerce las potestades previstas en el artículo I.2.247 ibídem, esto es, las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por el incumplimiento de la normativa metropolitana vigente, conforme las competencias previstas en el ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo tanto, la AMC como órgano de control y sanción respecto a las medidas a adoptarse en temas de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y en general cualquier otro aspecto que no permita garantizar el distanciamiento social, para el periodo del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020, en el presente informe realiza propuestas a adoptarse para mitigar el incremento de contagios en el Distrito Metropolitano de Quito, que se exponen a continuación.

3. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Control respecto al análisis de la parte del Gobierno Central para enfrentar la emergencia sanitaria decretada en el país, y tomando en cuenta el pronunciamiento de la Alcaldía del Municipio de Quito, se concluye que el presente documento es una copia del original que reposa en los archivos de esta dependencia.

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE QUITO
ALCALDÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Corte Constitucional, realizará las propuestas necesarias que en el ámbito de competencia de esta entidad, se puedan aplicar en el Distrito Metropolitano de Quito, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, a fin de no vulnerar el goce de los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, se propone aplicar medidas que no restrinjan derechos, sin embargo, permitan mantener un control respecto al distanciamiento social, tanto en espacios públicos como en establecimientos comerciales, lo cual genere reducción de contagios en el Distrito Metropolitano. Es necesario mencionar, que las medidas que se proponen responden a su requerimiento de que sean aplicables para el período del 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020.

4. PRONUNCIAMIENTO

En virtud de lo expuesto, y considerando el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente, las competencias previstas para la Agencia Metropolitana de Control, se propone adoptar las siguientes medidas de control para mitigar los contagios de COVID-19 en el DMQ, en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a) Aglomeraciones:

Es imprescindible que el Municipio de Quito en ejercicio de su competencia de regulación y control del uso del espacio público metropolitano, no otorgue permisos para la realización de espectáculos públicos que puedan ser focos de contagio por aglomeraciones de personas que no guarden la debida distancia social, ni adopten medidas de bioseguridad.

b) Aforos:

En lo que respecta a la fijación de aforos, es importante mencionar que el Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de la competencia de regulación y control del ejercicio de actividades económicas, con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad, pueda realizar el análisis técnico respectivo, por medio de la Secretaría de Salud, a fin de establecer aforos limitado a los centros comerciales, restaurantes, funerarias, teatros, cines, auditorios, y en aquellas actividades económicas de gran afluencia de personas.

d) Actividades económicas:

En efecto, considerando la competencia del GAD Distrito Metropolitano de Quito, de

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

regular y controlar las actividades económicas garantizando los derechos de la colectividad, se recomienda mantener la prohibición del funcionamiento de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social, que incluso puede generar un mayor peligro de contagios por la masiva afluencia de ciudadanos que no guarden cuidado en respetar las medidas de bioseguridad.

5. RECOMENDACIONES

En definitiva, considerando las propuestas planteadas en el ámbito de competencias de la Agencia Metropolitana de Control, se realizan las siguientes recomendaciones que permitan coadyuvar al ejercicio de la potestad de control y sanción que ejerce esta entidad:

- a) Promover por parte de la Municipalidad, el trabajo coordinado con las entidades de la administración pública central e institucional, en materia de control, a fin de fortalecer dicha actividad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Gestionar que las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas puedan colaborar con las entidades municipales, en las tareas complementarias para precautelar la seguridad ciudadana y el orden público.
- c) Solicitar a la Secretaría de Salud que proporcione a la Agencia Metropolitana de Control la información respecto a las parroquias en las cuales se ha producido mayor número de contagios, a fin de mantener un control focalizado en las parroquias en las cuales no se cumple con las medidas de bioseguridad.
- d) Analizar técnicamente el establecer aforos reducidos para todos los establecimientos comerciales, lo que se podrá realizar con el trabajo técnico de la Secretaría de Salud.
- e) Reubicar a las ventas ambulantes no regularizadas en espacios públicos, mercados, ferias y espacios regularizados.

En ese contexto, se pone a su consideración las propuestas planteadas por parte de la Agencia Metropolitana de Control, a fin de que se analice su factibilidad y viabilidad para su aplicación, de conformidad a los fundamentos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

Es preciso manifestar que, la Agencia Metropolitana de Control se mantendrá realizando los controles respecto a las competencias previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019; así como, respecto a las medidas de bioseguridad establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020.

QUITO
GESTION DOCUMENTAL
VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-1020-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1003-OF

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Grace Estefanía Tul Espinel	gete	AMC-DAJ	2020-09-03	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-09-03	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-09-04	

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

[Handwritten signatures and numbers]
 180
 2016
 206
 207 77

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sr. Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de informes vencimiento del estado de excepción

De mi consideración:

Con un cordial saludo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1002-OF, de fecha 01 de septiembre de 2020, se solicita que, en término de dos días, se remita un informe en el que se especifique:

1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.
2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.
3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de pandemia.

En respuesta al mencionado oficio se adjunta el informe técnico elaborado por la asesoría legal de esta institución, en base a la información proporcionada por las áreas operativas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

quito

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF

Anexos:

- AMT_Informe Post Estado de Emergencia_ COVID19_2 09 2020 VF-signed.pdf

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF-2.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Andrés Borja Ortiz	jabo	AMT-AL	2020-09-03	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-09-03	

quitoALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTALCERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.-----
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sr. Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de informes vencimiento del estado de excepción

De mi consideración:

Con un cordial saludo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1002-OF, de fecha 01 de septiembre de 2020, se solicita que, en término de dos días, se remita un informe en el que se especifique:

1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.
2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.
3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de pandemia.

En respuesta al mencionado oficio se adjunta el informe técnico elaborado por la asesoría legal de esta institución, en base a la información proporcionada por las áreas operativas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABLE

778
209
205

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0491-C

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF

Anexos:

- AMT_Informe Post Estado de Emergencia_ COVID19_2 09 2020 VF-signed.pdf
- GADDMQ-AM-2020-1002-OF-2.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Andrés Borja Ortiz	jabo	AMT-AL	2020-09-03	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-09-03	

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
SERVICIO QUE PRESENTA DOCUMENTOS
EN FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Plan de transición hacia la nueva normalidad

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Atendiendo su pedido señor Alcalde y en respuesta al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1008-O me permito informarle que en el documento adjunto, podrá encontrar las propuestas con relación al 'Plan de transición hacia la nueva normalidad' entre las que se detallan:

(i) Medidas de control de aforo, horarios y actividades no autorizadas, ii) Protocolos de bioseguridad, (iii) Movilidad vehicular y de personas, y (iv) medidas a ser adoptadas en mercados y ferias municipales.

En este sentido, se sugiere que las medidas que se adopten sean integrales considerando los diferentes factores de salud, económicos y sociales de la ciudad de Quito.

Adjunto para su conocimiento, el oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0466, enviado el día 3 de septiembre del año en curso al señor Carlos Varela, Asesor de Alcaldía a este respecto, dando cumplimiento a su disposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

177
203
204

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Anexos:

- GADDMQ-SDPC-2020-0466-O(4).pdf
- propuesta_de_medidas_post_estado_de_excepción_vf(1).pdf



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

PBX: 398 8116

Av. Maldonado Oe1-172 y Carlos María de la Torre

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Plan de transición hacia la nueva normalidad

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Atendiendo su pedido señor Alcalde y en respuesta al oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1008-O me permito informarle que en el documento adjunto, podrá encontrar las propuestas con relación al 'Plan de transición hacia la nueva normalidad' entre las que se detallan:

(i) Medidas de control de aforo, horarios y actividades no autorizadas, ii) Protocolos de bioseguridad, (iii) Movilidad vehicular y de personas, y (iv) medidas a ser adoptadas en mercados y ferias municipales.

En este sentido, se sugiere que las medidas que se adopten sean integrales considerando los diferentes factores de salud, económicos y sociales de la ciudad de Quito.

Adjunto para su conocimiento, el oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0466, enviado el día 3 de septiembre del año en curso al señor Carlos Varela, Asesor de Alcaldía a este respecto, dando cumplimiento a su disposición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0475-O

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Anexos:

- GADDMQ-SDPC-2020-0466-O(4).pdf
- propuesta_de_medidas_post_estado_de_excepción_vf(1).pdf

quito

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Asunto: Respuesta al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1003-O

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1003-O de 1 de septiembre de 2020, usted, señor Alcalde Metropolitano, solicita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad que "...en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique: *1. Las medidas relacionadas al control de aglomeraciones, aforos, horarios, actividades económicas y, en general, cualquier otra medida relacionada con el control que se recomienda adoptar a fin de promover el distanciamiento social para el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.*"

De igual manera, y conforme a su disposición, en el término constante en el Oficio antes señalado, a continuación, se presenta lo dispuesto conforme lo dispone el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, como un elemento que permita coadyuvar en el proceso de formación de la voluntad administrativa:

"Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

- 1. La determinación sucinta del asunto que se trate.*
- 2. El fundamento.*
- 3. Los anexos necesarios.*

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación."

1.- LA DETERMINACION SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE.

1. Del estado de excepción:

De conformidad a lo que dispone el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado de excepción, su motivación y la iniciativa para dictarlo, corresponde, única y exclusivamente, al Presidente de la República, o quien haga sus veces:

"La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales."

Sobre lo último resaltado, existen garantías constitucionales, o derechos de orden civil, que, durante la vigencia del estado de excepción constitucional pueden ser restringidas, incluso suspendidas, conforme se detallan en el artículo 165 de la Carta Fundamental del Estado ecuatoriano:

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

"Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución. Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: 1. Decretar la recaudación anticipada de tributos. 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. 3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional. 4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado. 5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional. 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones. 7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos. 8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad."

De la transcripción de las dos normas supralegales se colige que: (i) El estado de excepción constitucional es una institución reconocida por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, cuya aplicación es de naturaleza restrictiva, excepcional, no permanente y sujeto al control de constitucionalidad; y, (ii) Que las garantías constitucionales sujetas a limitación o suspensión, en cuanto a su pleno ejercicio, entre ellas las de tránsito, asociación y reunión, recobrarán su pleno goce y reconocimiento por parte de las autoridades que detentan la *suma potestas* una vez que dicho estado haya sido superado, derogado o concluido.

En conclusión, con respecto a este apartado, la competencia privativa del titular de la Función Ejecutiva no es susceptible de traslación, o delegación, a otras Funciones u otros niveles de gobierno, estándoles reservados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a adoptar medidas dentro del ámbito de sus potestades, conforme se expone en las líneas posteriores del presente Oficio.

1. De las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, conforme las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, consigna el principio de legalidad en cuanto tiene referencia a los Gobierno Autónomos Descentralizados Metropolitanos, así como en las materias sobre las cuales se ejerce dicha competencia:

"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar acerca de la potestad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala:

"Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

El artículo 83 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reafirma el carácter autónomo de los Gobiernos Autónomos Metropolitanos y manifiesta:

"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados con

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DE CALIDAD
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPO
SI LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENC.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado. Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía. La sede del gobierno del distrito metropolitano autónomo será la cabecera cantonal, o aquella que prevea el estatuto de autonomía. En el caso de constituirse distritos metropolitanos, su territorio no dejará de ser parte del territorio de la provincia a la que pertenece.”;

El artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autoridad ejecutiva de los Gobiernos Autónomos Metropolitanos, misma que recae en la Alcaldesa o Alcalde elegidos mediante votación popular:

“Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;

El artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones y competencias de la autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en especial todas aquellas que, por mandato del cuerpo normativo antes citado, o por remisión de otras leyes, le competen, así lo disponen los literales i) y cc) de la norma citada:

“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado. cc) Las demás atribuciones que prevean la ley y el estatuto de autonomía.”

Todo esto sin perjuicio de las normas de carácter general que deberán expedirse, mediante Ordenanzas Metropolitanas, cuya competencia se radica en el Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el artículo 84 del COOTAD:

“Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas.”

1. Del desarrollo normativo contenido en el Código Municipal contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001

TITULO V DE LA LICENCIA METROPOLITANA UNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS - LUAE CAPITULO I NATURALEZA Y ALCANCE DE LA LUAE

Art. III.6.23.- Acto administrativo de autorización.- La LUAE es el acto administrativo

QUITO
ALCALDIA

GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito. Las actividades de las que habla el inciso anterior podrán ser ejecutadas tanto en predio privado como en el espacio público autorizado, de conformidad con lo previsto dentro de la normativa municipal y normas técnicas emitidas para el efecto.

Art. III.6.24.- Título jurídico.- El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Capítulo, se documentará bajo la denominación de "LICENCIA METROPOLITANA UNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS" o simplemente "LUAE".

Art. III.6.25.- Autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE.- La LUAE integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, en las siguientes materias: a. Uso y ocupación del suelo, entendido éste como la compatibilidad de la actividad económica al uso de suelo, excepto en el caso de espacio público autorizado; b. Reglas técnicas en materia de prevención de incendios; c. Publicidad exterior, para la colocación de la identificación del establecimiento; d. Turismo; e. Movilidad; y, f. Cualquier otra autorización o materia que, bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por convenio de cooperación o colaboración, delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante acto administrativo válido.

La emisión de las autorizaciones administrativas que integran la LUAE se registrarán de conformidad con sus respectivas ordenanzas, resoluciones u otras normas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, según sea del caso, y serán otorgadas por los órganos municipales o del sector público, a quienes se denomina "Componentes de la LUAE" para efecto de este Capítulo.

En un primer momento, la sola verificación del inicio de los procesos de autorización administrativa arriba indicados, dará lugar a la emisión de la LUAE, quedando el administrado obligado a cumplir con todos los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones que la integran, lo que conlleva la observancia y cumplimiento de las reglas técnicas, en cuyo caso la licencia podrá ser sujeta al proceso de renovación a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Secretaría de Ambiente será un ente netamente informante, para el caso del otorgamiento de esta licencia metropolitana, conforme al procedimiento administrativo especial.

Art. III.6.26.- Espacio público autorizado.- Para el uso de espacio público autorizado, para las actividades económicas amparadas por la LUAE, se deberá contar con el informe técnico emitido por las entidades municipales competentes, en base a las reglas técnicas emitidas por las Secretarías Metropolitanas competentes.

Art. III.6.27.- De la LUAE.- 1. El otorgamiento y obtención de la LUAE supone únicamente: (a) el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este Capítulo; y, (b) según corresponda: la declaración del administrado sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas que le son aplicables; la verificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas previstos explícitamente para cada materia de licenciamiento de la cual puede desprenderse el informe de cumplimiento a la fecha de verificación o la suscripción y entrega de los respectivos Acuerdos o Cronogramas que conllevan el cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas correspondientes. La información facilitada por el administrado para el otorgamiento de la licencia deberá ser verdadera y verificable, quien asumirá la responsabilidad derivada de la información errónea o falsa que hubiere proporcionado. 2. La LUAE se entenderá otorgada dejando a salvo las potestades de la autoridad pública y los derechos de terceros; y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que hubieran incurrido los titulares de la LUAE en el ejercicio

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

de las actividades económicas autorizadas. 3. El hecho de que el titular del establecimiento realice una actividad económica con la LUAE, no convalida el incumplimiento de otras obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, ni su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actividad económica."

2.- EL FUNDAMENTO:

2.1 Los fundamentos de orden técnico:

El manejo de información clara, veraz y oportuna, se convierte en una herramienta que permita el análisis, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en beneficio de la ciudad; de igual manera, permite la planificación y ejecución de planes, programas, estrategias y acciones que conlleven un objetivo final, que para el caso en particular señalado en el documento, responda a promover el distanciamiento social.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ha manejado de manera técnica la información relevante durante la emergencia sanitaria, cuyos indicadores de los que se ha realizado seguimiento son:

- **Incidentes de delitos:** Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos de carácter delictivo en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Incidentes de convivencia ciudadana:** Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos que afecten a la paz y a la convivencia ciudadana en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Incidentes de aglomeraciones:** Son incidentes, todas las alertas reportadas por la concurrencia de población en un determinado punto geográfico en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Incidentes de comercio autónomo:** Son incidentes, todas las alertas reportadas por la ocurrencia de aglomeraciones derivadas del comercio autónomo no regularizado en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
- **Indicadores geo estadísticos:** Este indicador corresponde a información construida en base a registros administrativos de carácter primario y secundario, implementando capas geográficas y estadísticas para la visualización de problemáticas o fenómenos en el territorio del DMQ.
- **Sistema de gestión de Operativos de control:** Con la ejecución de operativos permanentes de control en el DMQ; el registro, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos se gestiona desde un sistema automático de reporte, mismo que permite concentrar la información de los procedimientos ejecutados en territorio.
- **Indicadores COVID-19:** El indicador corresponde al seguimiento y procesamiento de información de casos confirmados en el DMQ y los análisis pertinentes que se pueden derivar de esta información, misma que se obtiene de publicaciones oficiales por el COE Provincial.
- **Indicadores provenientes de estudios de percepción de seguridad ciudadana:** La información de estos indicadores se construye a través de la aplicación de encuestas telemáticas que se aplican a la ciudadanía, utilizando los medios de comunicación digitales oficiales de esta dependencia y de la municipalidad, cuyos resultados permiten evaluar fenómenos puntuales en una temporalidad determinada.

2.2. Los fundamentos desde el eje de la política pública y gobernanza

Desde el eje de la Gobernabilidad, se han realizado acercamientos con entidades como: la Fiscalía Provincial de Pichincha, la Dirección Provincial de la Judicatura de Pichincha, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas, Migración y la Secretaría de Ambiente del Municipio, a fin de contar con su colaboración en los controles y operativos que se desarrollarán una vez culminado el periodo de estado de excepción.

Es importante señalar, que la Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad socializará y comunicará a la comunidad, barrios, instituciones educativas y sector privado la importancia del cumplimiento de las normas,

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

